



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

“MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXTRAORDINARIAS EN
DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DURANTE EL
CONFINAMIENTO POR COVID-19 EN PERÚ-2021”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Victoriano Yapuchura Yapuchura

Asesor:

Dr. Elías Gilberto Chávez Rodríguez

Cajamarca - Perú

2021

DEDICATORIA

A mis padres, hermanos y todas las
personas que me apoyaron para el
logro de mis objetivos

AGRADECIMIENTO

A Dios por su bendición y por guiarnos
siempre por el camino del bien.

A la universidad Privada del Norte por la
oportunidad de lograr nuestros objetivos.

TABLA DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
TABLA DE CONTENIDOS	4
ÍNDICE DE FIGURAS	5
RESUMEN	6
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	7
1.1. Realidad problemática	7
1.2. Formulación del problema	30
1.2.1. Pregunta general	30
1.2.2. Preguntas específicas	30
1.3. Objetivos	30
1.3.1. Objetivo general	30
1.3.2. Objetivos específicos	30
1.4. Supuestos	31
1.4.1. Supuesto general	31
1.4.2. Supuestos específicos	31
1.5. Justificación de la investigación	32
CAPÍTULO II. MÉTODO	34
2.1. Tipo de investigación	34
2.2. Población y muestra	34
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos	35
2.4. Procedimiento de recolección y análisis de datos	36
2.5. Aspectos éticos	37
CAPÍTULO III. RESULTADOS	39
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	47
REFERENCIAS	57

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Mapa de códigos del Atlas.ti	39
Figura 2. Mapa de códigos del Atlas.ti eficacia de medidas	40
Figura 3. Mapa de códigos del Atlas.ti efecto de la pandemia	42
Figura 4. Mapa de códigos del Atlas.ti estrategias de mejora	44

RESUMEN

El presente estudio se suscribe a la línea de derecho penal donde se sustenta un tema altamente preocupante en la sociedad actual y, en específico, dentro del contexto peruano donde se estudia. Se trata de la violencia intrafamiliar, la cual data desde tiempos remotos y que se ha proliferado a través de los años por modelos de conducta repetitivos de generaciones y estados mentales del agresor, así como de la víctima. Bajo esa esencia, el foco de estudio busca determinar las medidas de protección extraordinarias en delitos de violencia intrafamiliar durante el confinamiento por COVID-19 en Perú a raíz de la pandemia que se desató producto del virus. Partiendo de ello, se aborda un estudio de tipo fenomenológico, documental y de análisis crítico con base en la aplicación de un guion de entrevista a actores claves que han participado en los procesos de denuncias de violencia intrafamiliar, a fin de proveer un análisis retrospectivo fundamentado en la legislación vigente para otorgar puntos de mejora en torno a la situación que se vive actualmente referente al conocimiento de las víctimas y las acciones aplicadas por el Estado para protegerlas. Los hallazgos señalan que, respecto a las medidas de protección extraordinaria implementadas en delitos de violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid-19 en Perú 2021, el Gobierno central puede implementar de manera celeridad las plataformas digitales para facilitar las denuncias y el seguimiento respectivo de los casos, y que en estas aplicativos puedan ingresar con facilidad su ubicación geográfica y solicitar la ayuda; asimismo se puede poner en marcha un sistema de alerta temprana de emergencia en farmacias y centros comerciales. Otro punto a tener en cuenta es la capacitación del personal de las instituciones que están encargados de estos asuntos como, por ejemplo: Poder Judicial, Fiscalía, CEM. Finalmente, lo más importante la inversión en la educación de los niños, niñas y adolescentes donde se enseñe sus derechos y deberes para vivir en una sociedad de respeto y de paz, de esta manera se pueda disminuir las cifras que presenta en la actualidad el Perú tanto de femicidio como de violencia intrafamiliar

Palabras clave: Medidas de protección, Delitos de violencia, Violencia intrafamiliar, Confinamiento, Pandemia COVID-19.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La crisis sanitaria originada en los actuales momentos por el virus Covid-19 ha repercutido significativamente en las familias de todo el mundo. Así, desde la existencia de la pandemia, la multiplicidad de factores que se han tenido que aplicar para sobrellevar la situación ha afectado el entorno familiar, generando a su vez consecuencias devastadoras, producto del incremento del desempleo o inestabilidad laboral, disminución del ingreso económico, variaciones en el modelo educativo que han requerido de nuevas tecnologías de manera improvisada, limitaciones de traslado, entre otros (Gómez y Sánchez, 2020).

Se agrega a este grado de estrés, de desconcierto y de presión, la obligación de cumplir con ciertas medidas adoptadas por los distintos Estados para frenar las olas de contagio, entre las que se encuentran el confinamiento domiciliario y el distanciamiento o aislamiento social, que conducen ineludiblemente a la convivencia diaria y conjunta de los miembros de la familia, quienes deben compartir más tiempo en familia al que, generalmente, estaban acostumbrados, profundizando la interrelación familiar (Ibarra y Pérez, 2020).

Dicha situación puede resultar más intensa si esas relaciones interpersonales deben ocurrir además en espacios reducidos, lo que en suma va creando un ambiente muy propicio para producir fricciones, situaciones de riesgo, de peligro, o llegar al punto de la violencia, con lesiones físicas o psicológicas, o más lamentablemente aún a situaciones de muerte (Ibarra y Pérez, 2020).

Ante esta situación, a nivel mundial se han reforzado los programas y servicios de organismos internacionales, nacionales y locales, orientados al acompañamiento, protección y ayuda para evitar o atender casos de violencia familiar y garantizar la disponibilidad de las redes de apoyo y los recursos jurídicos para estos hechos de violencia doméstica durante la pandemia (Caivano et al., 2020).

Desde el inicio del confinamiento, países como Argentina y Uruguay, prorrogaron de manera automática las medidas de protección preventiva para las víctimas de violencia de género previamente acordadas o que estaban por vencerse o habían vencido recientemente. En Brasil y Colombia, se garantizó el acceso continuo de los servicios online, para el asesoramiento jurídico, servicios de policía y judiciales, consejo psicosocial e incluso

audiencias. En Panamá y Colombia, se adoptaron medidas restrictivas de movilidad fundadas en el género indicado en el documento de identidad (Caivano et al., 2020).

En el caso específico del Perú, se registraron en las primeras ocho semanas de confinamiento del año 2020, 226 violaciones de las cuales 132 correspondieron a menores de edad, y 12 feminicidios, lo cual se incrementó en poco tiempo, pues para el 5 de mayo se alcanzaba la suma de 47 feminicidios y más de 2,600 casos de violencia doméstica, familiar o de género atendidas por servicios públicos o privados, por lo que se adoptaron igualmente diversas medidas para enfrentar este aumento desmedido de la violencia (Gimeno, 2020).

Sin embargo, estas medidas pueden no haber brindado la solución pretendida, si se toma en cuenta que en lo que corresponde al año 2021, en enero, ya se habían registrado a nivel nacional un total de 14 feminicidios (Diario Gestión, 2021), sumando para el mes de abril de 2021 un total 47 casos de feminicidios; y si se comparan en concreto los meses de marzo y abril de 2020 con marzo y abril del 2021, existe un aumento considerable, pues en los primeros se registraron en suma 16 feminicidios y para este año, se constataron 23 casos. Ello, evidencia que no se logró el control mínimo esperado (Defensoría del Pueblo, 2021).

En tal sentido, el interés del presente estudio surge ante las medidas asumidas por el Estado peruano en este contexto actual y lo poco favorable que, aparentemente, han resultado, por lo que se hace necesario profundizar sobre los programas que a nivel nacional se han implementado para proteger, prevenir o disminuir la violencia generada contra los miembros de las familias, desatada por otro integrante del grupo familiar, a causa del confinamiento provocado por la pandemia en conjunto con el marco legal que lo sustenta.

En consecuencia, mediante esta investigación se procura evaluar las medidas de protección extraordinarias en delitos violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid-19, así como profundizar sobre algunos programas que se han implementado en algunos países para prevenir o disminuir la violencia que, a causa del confinamiento provocado por la pandemia, se ha presentado en el seno familiar.

Antecedentes

Dentro de los antecedentes nacionales, se encuentra la tesis de Málaga (2020), realizada con el propósito de determinar por qué la violencia contra la mujer se agravó con esta crisis sanitaria. Metodológicamente fue una indagación descriptiva, explicativa, no experimental, básica, diseño fenomenológico; concluyéndose que, con el panorama actual no se aplicó eficazmente la medida de protección, que en el caso de orden de separación hubo insuficiencia por parte de la Policía Nacional del Perú. También argumentan que la

epidemia de Covid-19 exacerbó la muerte de las mujeres porque la inmovilidad era una situación conveniente para ejercer el control y la violencia contra el derecho de estas, a una vida en el hogar, y que alimentó las tensiones por las preocupaciones sobre la seguridad personal, la salud y el dinero.

Puicón (2020) estudio realizado con el objeto de identificar las causas que influyen en los delitos de violencia familiar. Con una investigación aplicada, diseño no experimental descriptivo simple, concluyó en parte que la agresión familiar es cada vez más común en estos tiempos de cuarentena. Aduce que, entre las medidas asumidas por el Estado, se comienza a ver un despertar y apoyo para ayudar a la mujer violentada, siendo que el gobierno nacional en conjunto con las autoridades regionales y locales constatan la necesidad del apoyo que deben brindar diversas instituciones para poder sobresalir de la violencia familiar.

García (2021) estudio realizado con el objeto determinar los factores de violencia intrafamiliar y la eficacia de la Ley N° 30364 en tiempos de pandemia, específicamente en el radio territorial de la ciudad de Jaén en el año 2020. Bajo un a investigación cuantitativa, tipo de investigación descriptiva – explicativa y propositiva, nivel correlacional, aplicando la encuesta a un grupo de 25 abogados, el informe señala que la violencia doméstica en Jaén ha aumentado desde 2020, debido al aislamiento social provocado por la situación de pandemia. También señala que las medidas de protección previstas en la Ley 30364, son una herramienta importante para reducir y eliminar la violencia doméstica, son eficaces en teoría, pero no en la práctica.

Flores (2021) estudio realizado con el objeto de identificar la incidencia y los factores asociados a la violencia doméstica durante el periodo de la pandemia. Utilizando métodos observacionales, retrospectivos y transversales, se analizaron los informes forenses de las lesiones debidas a la violencia física en la familia y se descubrió que el número de casos de violencia física en este entorno era de 6.680, la relación principal entre el agresor y la víctima era la convivencia, el agresor era un hombre, la mayoría de las lesiones eran hematomas y contusiones y la causa principal eran los golpes con objetos contundentes en los muslos y en la cabeza en general.

López y Vergaray (2021), estudio realizado con el objeto de establecer la relación entre la violencia doméstica y la resiliencia de las mujeres en la actual situación de pandemia. La metodología utilizada fue un enfoque cuantitativo con análisis transversal no experimental, examinó la prevalencia de la violencia doméstica y la resiliencia, concluyendo

que la resiliencia es importante para la prevención de la violencia doméstica y que el gobierno peruano debería desarrollar programas de sensibilización y prevención, a través de seminarios en línea, el uso de plataformas virtuales y espacios psicoeducativos, empleando los medios de comunicación y 100 líneas para resaltar la importancia de la resiliencia ante la violencia doméstica como un problema psicosocial.

En el marco internacional se tiene la tesis de Lizarazo et al. (2019), realizada en Colombia con el objeto de analizar algunos aspectos socio jurídicos relevantes de la violencia intrafamiliar en el contexto nacional. Bajo una investigación de enfoque cualitativo, descriptivo y participativo, desarrollada con la participación de personas en situación de violencia intrafamiliar, concluyó que Colombia debe hacer todo lo posible para garantizar una adecuada gestión del conocimiento, para identificar los determinantes sociales de la violencia doméstica, para recopilar y difundir pruebas suficientes que orienten las acciones políticas, especialmente a la hora de diseñar medidas de prevención, detección y tratamiento.

Álvarez et al. (2020) desarrollaron una tesis en Colombia enfocada en el empleo de los primeros auxilios psicológicos a las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar durante la pandemia del COVID-19. Bajo una metodología cualitativa, basada en el análisis documental, destacó entre sus conclusiones que el confinamiento obligatorio decretado en Colombia, debido a la pandemia actual, aumentó la violencia doméstica contra las mujeres, lo cual afecta indirectamente a los menores. Por tanto, los primeros auxilios psicológicos para las víctimas de la violencia doméstica son esenciales para ayudarles a recuperarse lo antes posible del evento traumático en términos de salud cognitiva, emocional y de comportamiento.

Ruíz (2020) realizó un estudio en Ecuador con el objeto de analizar el aumento de la violencia de género y de la violencia doméstica asociada a la emergencia sanitaria de Covid-19. Utilizando métodos cuantitativos y cualitativos, un enfoque inductivo de estudio de casos socio-jurídicos con entrevistas y encuestas, el informe reveló que todas las formas de violencia aumentaron durante la epidemia, especialmente en las zonas con un gran número de personas pobres y vulnerables. Aboga por la importancia de incluir en el presupuesto integral del Estado las partidas necesarias para implementar las políticas de los poderes públicos con el fin de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos vulnerados por la violencia doméstica en el mencionado contexto.

Romero (2020) desarrolló una investigación en Colombia con el objeto de realizar un estudio teórico sobre la agitación cotidiana de las víctimas de la violencia intrafamiliar, sobre la lucha permanente de las autoridades contra este flagelo, respecto a los sistemas técnicos que pueden ser utilizados para encontrar soluciones y sobre la rendición de cuentas. El informe adopta un enfoque teórico inductivo y concluye que los datos sobre la violencia doméstica, tanto a nivel internacional como nacional, son alarmantes, lo que dificulta la utilización de la atención obstétrica como medida de prevención de esta epidemia. Señala que el Estado colombiano ha tomado medidas para hacer frente a la catástrofe, pero que éstas no son suficientes.

Zambrano (2021) realizó un estudio en Argentina con el objeto de analizar la violencia en tiempos de confinamiento por la emergencia sanitaria en países de Iberoamérica. Para ello, se utilizaron métodos sistemáticos cuantitativos y cualitativos de análisis bibliométrico o documental, utilizando como muestra de investigación documentos, archivos, artículos, periódicos, estudios e informes. Se concluyó que, el reiterado aumento de todas las formas de violencia doméstica se debe a los cambios de comportamiento provocados por el distanciamiento social forzoso desencadenado por la epidemia de Covid 19.

Marco teórico

Delitos violencia intrafamiliar durante el confinamiento decretado por Covid-19

La violencia doméstica es un fenómeno reconocido internacionalmente y, en general, se refiere a muchos de los factores que subyacen a todas las formas de violencia entre miembros de la familia, incluida la violencia de los padres contra los hijos y la violencia de los hijos contra los padres, pero se diferencia de la violencia de género en que tiene características específicas (García, 2020).

La violencia doméstica es una manifestación de abuso y agresión que tiene un profundo impacto en la personalidad y el desarrollo general de los individuos, ya sean niños, jóvenes o adultos. Es un problema que está arraigado en la organización de la sociedad y en los sistemas de creencias culturales que determinan la naturaleza y el estilo de las relaciones, y no es sólo un problema social sino también, según la opinión común de hoy, un problema de salud para todos los miembros del sistema familiar (Montero et al., 2020)

Un punto destacable en este aspecto en lo relativo a la determinación de este delito, es el requisito de la convivencia, resultando ser un elemento exigible para que no constituya un delito penal ordinario. A este requisito hay que añadir el de conocimiento, parentesco o

vínculo afectivo (matrimonio o relación similar), que son entonces necesarios, aunque no obligatorios en algunos casos (García, 2020).

Por otro lado, en el caso de la convivencia, hay excepciones que no son necesarias en todos los casos, sobre todo porque, a pesar de vivir separados, a veces se producen malos tratos porque también se producen agresiones entre los miembros de la familia que están fuera del hogar familiar, es decir, no viven juntos, pero en algún momento, en el hogar compartido, surge una cierta cohesión y se producen malentendidos que provocan reacciones violentas que llevan a esta violencia o maltrato doméstico (García, 2020).

También hay algunos casos específicos que no se incluyen o clasifican como violencia de género, sino como violencia doméstica, y se trata de actos de violencia y/o delitos cometidos en el seno de la familia y de la pareja, aunque no cometidos por hombres contra mujeres, sino que se corresponden con los cometidos por parejas del mismo sexo o incluso por personas transexuales (García, 2020).

En este amplio contexto de comprensión de la violencia doméstica, existe una profunda y decidida lucha por erradicarla, centrándose en los sectores cultural, social, político y psicológico, especialmente en los países latinoamericanos, donde la violencia tiende a ser alta porque puede manifestarse de diversas maneras, desde la agresión verbal, psicológica, patriarcal y física hasta incidentes mortales como el feminicidio (Organización Mundial de la Salud, 2019).

A estos hechos violentos se le suma la gran dificultad generada por el estado de alarma devenida por el Covid-19, donde se ha dificultado el traslado para la presentación de las denuncias, la operatividad judicial se ha visto sumamente limitada lo que se traduce en gran parte a dificultades técnicas para dictar medidas preventivas o incluso, en este caso, de la pandemia la respuesta al incremento de la violencia por parte de los distintos entes encargados de ello, como es el caso el personal de salud y policía, es más lenta o complicada (Cifuentes, 2020).

Efectivamente, el hecho de no asistir a las escuelas, de continuar con la educación y con el trabajo desde casa, de no poder asistir a compromisos sociales, de mantenerse en casa el mayor tiempo posible en conjunto con los demás integrantes del grupo familiar y adicionar a este escenario los problemas económicos, la incertidumbre laboral, la atención a los problemas de salud existentes antes de la pandemia y los que surgieran, el tener que responder a la necesidad de higiene, de alimentación, de recreación del grupo familiar, entre

otros, puede originar en cualquier momento un escenario hostil para todos, terminando muy posiblemente en episodios de violencia bajo cualquier modalidad (Gomez y Sánchez, 2020).

Así, en la actualidad las cifras mundiales de violencia son alarmantes, es decir, se ha evidenciado como los datos de violencia intrafamiliar incrementaron significativamente en estos dos últimos años, siendo ello un indicador de la necesidad de que los gobiernos actúen constantemente y se actualicen para evitar y atender los daños que ésta ocasiona (ONU Mujeres, 2011).

Por tal razón, las distintas medidas que se han implementado para solventar los diversos obstáculos ocurridos a nivel familiar requieren ser continuamente reconsideradas o reorientadas para lograr con efectividad la disminución de los riesgos (Gómez y Sánchez, 2020).

Es el caso que, antes del distanciamiento físico impuesto por la pandemia actual, las encuestas señalaban que el 44% de las mujeres, niñas, niños y adolescentes experimentaron algún tipo de violencia por parte de su actual o última pareja; pero para el período enero-junio del año 2020 las llamadas de emergencia realizadas vinculadas a denuncia por violencia contra este grupo vulnerable aumentaron un 45.8% en comparación con el mismo semestre de 2019 (CEPAL, 2020).

Ante esta circunstancia, la Unión Europea instó a los Estados miembros a adoptar medidas específicas para proteger y apoyar a las víctimas de la violencia doméstica, de acuerdo con las directrices nacionales para las emergencias relacionadas con la pandemia de Covid-19. En este contexto, la presente convocatoria se centra en garantizar el acceso efectivo a los servicios de apoyo en línea y fuera de línea, asesoría y apoyo psicológico en cualquier etapa, servicios sociales, orientación jurídica, acceso a refugios, el apresto de las autoridades de seguridad locales para atender los casos de violencia doméstica registrados y los que surgieran, procurando por cualquier vía la protección física de las víctimas (Martin, 2020).

Por su parte, los países de la región de América Latina y del Caribe, en cuanto a hechos de violencia y desde el inicio de la pandemia, han registrado un aumento masivo de denuncias de violencia doméstica, realizadas especialmente vía telefónica. Así, Argentina reportó en el mes de marzo de 2020 un incremento del 39% diario de consultas por violencia de género; Brasil, un incremento de 50% de denuncias por violencia de género; Colombia registró de marzo a abril un aumento de 51% de casos de violencia intrafamiliar y México

pasó a 5 denuncias diarias por violencia, cuando previamente registraba de 2 a 3 en este mismo nivel (ONU Mujeres, 2020).

Sin embargo, los índices pueden resultar no certeros si se conjugan elementos como la coacción, que puede producir incluso la disminución de denuncias por violencia sin que ello implique que la violencia haya disminuido, como ocurrió en República Dominicana, donde se observó una disminución del 50% de denuncias de violencia de género posiblemente por el hecho de que las mujeres se encuentran limitadas para poder comunicarse y denunciar el suceso (Caivano et al., 2020).

De hecho, se estima que la causal pandemia de Covid-19 provoque una reducción de un tercio en el progreso que se había presentado hacia el fin de la violencia de género para el año 2030, con base a las siguientes proyecciones de acuerdo con (Jorquera, 2020).

i) Se detectarán 15 millones de casos adicionales de violencia de género por cada tres meses de internamiento a causa del Covid-19.

ii) De aquí al 2030, el progreso hacia la eliminación de la mutilación genital femenina se reducirá en un tercio.

iii) El descenso de la prevalencia de los anticonceptivos podría tener graves consecuencias para las mujeres, con hasta 15 millones de embarazos no planificados si la pandemia se prolongara durante un año.

iv) Por otro lado, las recesiones económicas pueden tener un impacto significativo en los niveles de pobreza de los países de bajos ingresos, con el resultado de que el matrimonio infantil, que es más común en estos países, se utilizará para aliviar la carga económica de las hijas.

En concreto, en Perú, en 2020, se atendieron 18.439 casos de violencia en las Equipos Itinerantes de Respuesta (EIR), de los cuales 51 estaban relacionados con la violencia económica, 2.693 con la violencia sexual, 7.277 con la violencia psicológica y 8.418 con la violencia física. Según el informe del Defensor del Pueblo, el año pasado se registraron 208 intentos de asesinato de mujeres y 138 víctimas. En total, y en comparación con el año anterior, se evidenció para el 2020 un aumento de 130 % de violencia familiar en Perú, durante los meses de cuarentena decretada para frenar el avance de la pandemia (SWI swissinfo.ch, 2021).

Cabe destacar también como la modalidad de violencia tuvo una variante, pues durante la pandemia de 2020, la violencia física fue la más común, porque la convivencia durante la pandemia causó mucho estrés a las parejas, lo que llevó a esta violencia, mientras que la

tendencia antes de la pandemia era hacia la violencia psicológica, como confirman los datos anteriores (SWI swissinfo.ch, 2021).

Ante este hecho, se dictó en el 2020 la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 20-2020-MIMP-AURORA-DE, mediante la cual se identificaron y declararon importantes servicios para combatir la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia, ampliando así el ámbito de intervención a todo el país. Esto generó la creación del Programa Nacional Aurora centrado solo en hogares de refugio temporal, se incorporó el Servicio de Atención Urgente, Servicio de Línea 100 y Equipo Itinerante de Urgencia (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016). Asimismo, este país, al igual que Panamá y Colombia, adoptó medidas restrictivas de movilidad fundadas en el género (Diario Gestión, 2021).

De hecho se observa que si bien, entre los meses de julio de 2020 y enero de 2021, los juzgados peruanos competentes condenaron a 184 acusados de feminicidio, con un promedio de 26 por mes, de acuerdo a la Subgerencia de Estadística del Poder Judicial (SWI swissinfo.ch, 2021); sin embargo, la Defensoría del Pueblo pide que el Sistema Nacional de Justicia Especializada (SNEJ) actúe eficazmente para prevenir y eliminar todas las formas de violencia con el fin de reducir este problema, que afecta principalmente a las mujeres (Defensoría del Pueblo, 2021).

La Defensoría del Pueblo considera que una de las razones de la mencionada situación es el grado de impunidad que existe para estos delitos, ya que en 2020 sólo 6 de 138 casos (4%) correspondientes a delitos consumados contra mujeres fueron condenados, debido a la falta de celeridad de los procesos judiciales, que se agudizó durante la pandemia de Covid-19. (Defensoría del Pueblo, 2021).

Orientación, protección y ayuda

Desde antes de la pandemia, a nivel mundial, se han establecido distintas directrices frente a este delito. Específicamente, la ONU aprobó determinadas normas mediante las cuales obliga a los Estados miembros a combatir la violencia doméstica contra las mujeres, mediante medidas nacionales y tratados internacionales. Una de ellas está en consonancia con las resoluciones de Viena de 1993, destacadas en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que hacen hincapié en la necesidad de proteger a las mujeres, prestar asistencia en casos de violencia doméstica y adoptar medidas urgentes de política pública para combatirla (Cifuentes, 2020).

Por su parte, con su Ley Federal N° 759 de 1996, Austria autorizó a su cuerpo policial detener y apartar al agresor de violencia intrafamiliar, limitando el regreso a su hogar con el fin proteger a la víctima, medida igualmente tomada en otros países como Italia con la Ley N° 154/2001. En esa misma década, los países latinoamericanos adoptaron medidas para combatir la violencia intrafamiliar enfocadas en la orientación, protección y ayuda, posicionándose esta forma de maltrato no solo como una problemática interna del núcleo familiar, sino también como una problemática de salud pública socialmente repudiada (Cifuentes, 2020).

Sin embargo, en crisis sanitarias como la actual, la desconexión impuesta es un obstáculo que puede dificultar la petición de ayuda y la denuncia de estas situaciones, ya que algunas víctimas tienen escasas posibilidades de denunciar, por ejemplo, por no tener acceso a un teléfono o a sus redes de apoyo habituales, como la escuela, la familia y los amigos (OEA, 2020).

Para orientar la prevención, la atención, la asistencia y la sanción de la violencia doméstica, se deben recopilar los datos y las estadísticas necesarias, desglosados por género, educación, edad, nivel socioeconómico, características de vulnerabilidad, entre otros, a fin de proporcionar datos empíricos claros para una mejor aplicación y cumplimiento de las políticas públicas para hacer frente a la crisis la pandemia del Covid-19 y ofrecer medidas más claras sobre los hechos de violencia que se presentan (OEA, 2020).

En cualquier caso, reconoce la necesidad de dar una respuesta integral, rápida y eficaz a la violencia doméstica, así como la necesidad de asesoramiento, protección y asistencia efectiva, sobre todo ante el deplorable aumento de la violencia, dirigida en su mayoría contra mujeres, niños y jóvenes (Ministerio de la Mujer de Paraguay, 2012).

Estrategias prioritarias

Para algunos países, la incidencia de la pandemia se enfrentó con la situación de inseguridad en la que ya se encontraban muchas mujeres, entre otros grupos vulnerables en distintas etapas, lo que ocasionó que *a priori* no existiera una respuesta efectiva desde el Estado, orientada a la prevención y atención de estos hechos bajo este nuevo contexto. Al contrario, se hicieron más evidentes las desigualdades de género, por cuanto ya se constataba que numerosas mujeres y niñas se encontraban en una mayor situación de vulnerabilidad y precariedad en todos los ámbitos (Defensoría del Pueblo, 2021).

Al inicio de la pandemia, se presentaron con especificidad algunos planteamientos, vislumbrando el posible desbordamiento de la violencia familiar producto de escenarios como éste. Durante el mes de abril, la OMS publicó una serie de preguntas y respuestas para afrontar el problema de la violencia contra la mujer ante la pandemia Covid-19. Una de ellas, se dirigió directamente al ámbito legislativo o incluso a nivel gubernamental, indicando el qué hacer para evitar que se produzcan casos de violencia contra la mujer y para abordar este problema durante la pandemia de Covid-19 (Jorquera, 2020).

Se recomendó, igualmente que, al elaborarse planes de preparación y respuesta para esta crisis sanitaria, se incluyera la prestación de servicios básicos a las mujeres maltratadas. Asimismo, se necesitan recursos adecuados para tal fin, y encontrar soluciones para su acceso a los servicios, especialmente en situaciones en las que su movilidad es limitada (Jorquera, 2020).

La telemedicina, la salud digital o la tecnología móvil también se sugirieron como opciones para proporcionar apoyo y un acceso más fácil a los servicios para las víctimas, garantizando al mismo tiempo que estas no estén siempre en riesgo. Se sugirió que se considere la posibilidad de proporcionar refugios especiales para las mujeres que lo necesiten y que se garantice que las medidas de aislamiento no perjudiquen a las mujeres si necesitan buscar ayuda a causa de la violencia (Jorquera, 2020).

En el caso del Perú, se estableció desde un inicio la necesidad de adecuar las formas de atención que ya se brindan a las mujeres y miembros del grupo familiar afectados por la violencia, medidas orientadas a una adecuada protección para salvaguardar su vida e integridad, reguladas en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar que contiene una serie de medidas que pueden ser adecuadas; sin embargo, esta lista no es exhaustiva, por lo que el juez, a su criterio, puede adoptar otras medidas orientadas a garantizar la integridad de la víctima (Defensoría del Pueblo, 2021).

En este contexto, es importante señalar que la Ley 30364 tiene por objeto garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de la violencia, estableciendo el principio de intervención pronta y oportuna, que guía al sistema judicial peruano y a la policía nacional. Así, en los casos de violencia de género, los agentes deben actuar con prontitud y diligencia y trabajar para que un juez especializado en violencia doméstica o un juez equivalente proporcione a las víctimas las medidas de protección adecuadas y las garantías apropiadas (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016).

Uso de las herramientas tecnológicas

El confinamiento ha representado una barrera que ha dificultado el acceso a la solicitud de ayuda y denuncia, considerando que puede existir un grupo de víctimas que pueden estar restringidos de medios para realizar las denuncias respectivas, como sería el caso de no contar con acceso a teléfonos, asistir o acceder a sus redes habituales de apoyo, tal como se comentó previamente (Salas, 2020).

Para contrarrestar estos delitos, se ha implementado una amplia diversidad de medios tecnológicos para recibir denuncias o para remitir la medida otorgada por los organismos competentes y así, evitar el cometimiento de este delito (Villa et al., 2020).

Sin embargo, constituye un mecanismo tradicional, el uso de las líneas telefónicas, medio que ha existido desde antes de la pandemia actual. Así, por nombrar algunos, en El Salvador, el ejecutivo implementó la línea gratuita y confidencial 126 para denunciar violencias en el hogar y en la República Dominicana, se encuentra la Línea Vida de la Procuraduría General de la República encargada de atender las denuncias generadas por casos de violencia intrafamiliar, ofreciendo a las víctimas las opciones de prevención y atención, creando a su vez conciencia sobre la necesidad de desmontar las graves consecuencias de las prácticas culturales machistas y sus distintas expresiones violentas (Villa et al., 2020).

En Guatemala, se emplean las líneas de emergencia 110, 1572 y 1555 para la atención a mujeres víctimas de violencia, con el fin de garantizar el acceso de ellas a estos servicios especializados y eliminar prácticas discriminatorias, barreras culturales y otros obstáculos que limitan su acceso a la justicia. Honduras, por su parte, puso a disposición la línea 911, creándose una respuesta interinstitucional coordinada entre las autoridades de seguridad y justicia, con el fin de proporcionarle a las víctimas de violencia intrafamiliar acceso a servicios de telemedicina y de apoyo psicológico (Villa et al., 2020).

En Perú, tras ocho semanas de confinamiento, la Línea 100, que antes de la emergencia sanitaria recibía más de 12,000 llamadas al mes, obtuvo un incremento de un 43.2 % en el número de recepción de llamadas durante la cuarentena para el año 2020 (Jorquera, 2020).

Medidas de protección extraordinarias

El primer paso esencial en la lucha contra la violencia y su erradicación es la materialización de los mecanismos preventivos y medidas de protección, especialmente, cuando es violencia intrafamiliar. Por una parte, se encuentra el campo de la prevención cuyo fin es atacar las causas que conducen a este hecho, lo cual requiere de la sinergias de distintos agentes sociales e instituciones públicas y privadas, igualmente, las sanciones contra las conductas violentas y por la otra, se encuentran los mecanismos de protección, o también los tratamientos, que va desde la disposición de servicios específicos hasta la inclusión de normas que contengan medidas que requieren ser decretadas por los órganos de justicia para asegurar la erradicación del acto violento. (Organización Panamericana de la Salud, 2020).

Los mecanismos preventivos se refieren al hecho de accionar de manera anticipada para evitar o aminorar el riesgo de sufrir este hecho lesivo y que incumbe incluso al Estado. Es posible determinar diversas rutas o mecanismos preventivos; no obstante, las primordiales se pueden clasificar en tres grupos (Kort, 2020):

- **Prevención primaria.** Se requiere, en primer lugar, visibilizar la violencia, para lo cual se procura sensibilizar a la sociedad, enfocándose en destruir los mitos de género basados en la violencia.
- En este ámbito, la educación juega un rol fundamental, por cuanto el desconocimiento es uno de los factores que incide negativamente en silenciar los actos de violencia, más aún cuando son domésticos.
- **Prevención secundaria.** Se materializa con los trabajos de orientación y acompañamiento direccionados a la persona que se estime vulnerable de violencia, procurando con esta acción identificar a tiempo los comportamientos o acciones violentas.
- **Prevención terciaria.** En este caso, se busca detectar los pequeños focos de violencia para evitar que vayan aumentando con el tiempo, esas manifestaciones, al parecer insignificantes, que pueden terminar en actos de fatal agravio, por lo que este estado de prevención procura la reducción de las consecuencias del maltrato, para impedir la reincidencia en dichas acciones.

En el ámbito jurisprudencial de derecho comparado, cabe señalar la sentencia T-184/17 de la Corte Constitucional de Colombia, en la cual se señaló que para erradicar la violencia intrafamiliar se requiere una respuesta integral del Estado y una estrategia eficaz

que incluya no sólo la justicia penal sino también otras medidas legales y sociales complementarias (Corte Constitucional de Colombia, 2017).

Lo antes mencionado demuestra que, los mecanismos informales de control social son suficientemente eficaces en un Estado de bienestar respetuoso con la ley, ya que no privan de derechos fundamentales, sino que pretenden crear incentivos y desincentivos para un comportamiento socialmente adecuado. Los Estados deben prevenir las violaciones graves de los derechos humanos aplicando medidas legales, políticas, administrativas y culturales para proteger los derechos y adoptando estrategias de prevención integrales, así como medidas específicas para eliminar los factores de riesgo (Corte Constitucional de Colombia, 2017).

En lo que respecta a las medidas de protección, el Estado Peruano no solo ha gestionado la implementación de mecanismos de prevención mediante las distintas instituciones gubernamentales, sino que también ha procurado incorporar gran parte de las normativas de rango internacional en su marco jurídico interno, en función de constituir un ordenamiento basado en la equidad de género y de incluir medidas que realmente protejan a la mujer desde el ámbito jurídico (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016).

La Constitución peruana reconoce derechos fundamentales como la vida, la identidad, la integridad (en todos los sentidos), la igualdad (y, por tanto, la prohibición de la discriminación), la libertad y la ausencia de toda forma de violencia, que se recogen en varios apartados del artículo 2, así como los mecanismos de protección contra los actos que afecten estos derechos. Asimismo, la Ley N° 30364 acoge seis principios rectores, entre los cuales está la igualdad y no discriminación. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016).

Además, después de la declaratoria de estado de emergencia sanitaria por Covid-19 el gobierno peruano el 27 de abril del 2020 publica el Decreto legislativo 1470 que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar a fin de reforzar la actuación de los órganos encargados de la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar.

Cabe destacar en el caso peruano, la sentencia emanada del Tribunal Constitucional, dictada en el Exp. N.° 03378-2019-PA/TC, en la cual se señaló en parte que, desde el ámbito judicial, para otorgar una medida cautelar, el Juzgado de Familia debe tener en cuenta el riesgo al que está expuesta la vida de la víctima de violencia, la necesidad de protección, así como la urgencia y el riesgo de demora (Tribunal Constitucional del Perú, 2020).

Así, en el caso de actos de violencia calificados como de grave riesgo, la Ley N° 30364 prevé la posibilidad de que el juez de familia prescinda de la audiencia y dicte, a la brevedad, las medidas cautelares que considere adecuadas para salvaguardar la integridad de la víctima, dada la evidente necesidad, urgencia y riesgo de demora, lo cual es plenamente constitucional. (Tribunal Constitucional del Perú, 2020).

Eficacia de las medidas

La eficacia de las medidas obedece en principio a la prevención. La violencia se puede prevenir, por lo que desde la mirada de la salud pública se proponen cuatro pasos iniciales para lograrlo, de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (2020):

- i.*- Definir el problema.
- ii.*- Identificar causas y factores de riesgo.
- iii.*- Diseñar y evaluar las intervenciones.
- iv.*- Incrementar en escala las intervenciones que resultan efectivas.

Estas fases son fundamentales para atender la violencia y asegurar la máxima eficacia en las medidas que puedan aplicarse para asegurar la salud y bienestar para todos los grupos de edad.

Ahora bien, sin dudas que los datos sobre delitos de violencia doméstica desde el inicio de la epidemia son alarmantes, ya que el número de llamadas a las líneas de ayuda se ha duplicado o incluso triplicado en los pocos países que cuentan con estos sistemas, como en el Líbano, Malasia, Colombia, China; mientras que en Australia, para estos dos últimos años los motores de búsqueda, como Google, experimentaron el mayor volumen de consultas de ayuda por violencia doméstica en comparación con años anteriores. (Naciones Unidas, 2020).

Sin embargo, la respuesta al aumento de la violencia se ha visto especialmente dificultada por la crisis sanitaria, y dado que el virus se ha extendido en países con instituciones débiles, la información puede ser escasa, lo que aumenta la vulnerabilidad de mujeres y niñas, siendo que los organismos y entes encargados de brindar soluciones están también más abocados a enfrentar la crisis (Naciones Unidas, 2020).

Respecto a los proveedores de salud y la policía se encuentran mayoritariamente desbordados mientras que el personal es escaso para cubrir todos los requerimientos. Los grupos de apoyo locales están prácticamente paralizados o carecen de fondos y algunos

centros para víctimas de la violencia de género han cerrado o se encuentran totalmente ocupados (Naciones Unidas, 2020).

Esto ha llevado a analizar factores adicionales que están afectando la eficacia de las medidas contra la violencia doméstica en el contexto de la pandemia. Tales como: el acceso a la información, el poder adquisitivo, la precariedad laboral, la dependencia financiera o sanitaria, el acceso limitado de las personas y las familias a la asistencia sanitaria, la pertenencia a grupos vulnerables e incluso la forma en que las personas y las comunidades responden a las crisis son factores que hay que tener en cuenta para aumentar la eficacia de las medidas de prevención adoptadas hasta ahora (OEA, 2020).

En este contexto, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), el 18 de marzo de 2020, Estados Unidos y los Estados del Caribe expresaron su preocupación por el hecho de que las medidas adoptadas para mitigar el impacto de la Covid-19 en las mujeres, como el encarcelamiento y las restricciones a los derechos de tránsito, las decisiones de liberación anticipada en algunas prisiones y las restricciones a ciertos servicios básicos para las mujeres víctimas de la violencia, tuvieran un impacto desproporcionado en esta población vulnerable y, en algunos casos, pudieran exacerbar la violencia contra ellas (OEA, 2020).

En este sentido, la Comisión ha adoptado una serie de recomendaciones necesarias para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas durante este periodo. Sin embargo, es evidente que más de dos meses después de la incorporación y aplicación de estas recomendaciones, la violencia se ha incrementado, lo que hace necesario profundizar en el análisis, evaluar las medidas tomadas hasta el momento, actualizar la información sobre su eficacia y reforzar la capacidad de respuesta de los Estados para prevenir una nueva epidemia: una epidemia de violencia contra las mujeres y las niñas (OEA, 2020).

En el caso peruano, la Defensoría del Pueblo, como institución encargada de promover la protección de los derechos fundamentales, ha realizado una evaluación de la respuesta del Estado frente a los actos de violencia desde la declaración del estado de emergencia el 15 de marzo de 2020, en particular, ha evaluado la aplicación de las medidas de protección dictadas hasta la fecha a favor de las víctimas y ha identificado los obstáculos que enfrenta el personal policial para cumplir con este deber. En este contexto, la evaluación expresó su preocupación por la falta de canales adecuados para atender las denuncias de violencia contra las mujeres y sus familias y las lagunas identificadas en el acceso a medidas de protección eficaces para prevenir nuevos actos de violencia y posibles casos de (Defensoría del Pueblo, 2021).

Factores que han incidido en la eficacia de las medidas previstas

En general cada país, incluyendo a los de América Latina y el Caribe, han reaccionado frente a la crisis sanitaria para dar una respuesta contundente a la violencia familiar. Es así que, en la mayoría de los países de la región se han adelantado acciones para dar continuidad a su red de atención y para facilitar distintas opciones, para que las víctimas puedan denunciar a sus agresores y recibir ayuda social, psicológica y jurídica.

Como se ha señalado anteriormente, la innovación tecnológica se ha convertido en una valiosa herramienta para armonizar los esfuerzos de las fuerzas de seguridad y proporcionar justicia a las víctimas de la violencia doméstica, las cuales van mucho más allá del empleo de las líneas telefónicas, contribuyendo así en la eficacia de las medidas adoptadas (Villa et al., 2020).

Se han adoptado herramientas que facilitan la tarea mediante distintas opciones de tecnología disponibles para atender este desafío. Por ejemplo, en España se implementó la plataforma AlertCops que permite a la víctima o al interesado en general usar su celular para contactar con las autoridades, quienes justamente mediante la App, pueden georreferenciar a la víctima y presenciarse en su domicilio en caso de emergencia (Villa et al., 2020).

Otra iniciativa de real interés lo constituye el Sistema de Seguimiento Integral de Víctimas de Violencia de Género, Sistema VioGén, que tiene la bondad de predecir riesgos y emitir alertas cuando se detecte hecho o incidencia que puede ser indicativo de un caso de violencia intrafamiliar, teniendo como fortaleza la posibilidad de coordinar una respuesta institucional integral, a través del intercambio de información entre las diferentes entidades destinadas a solventar esta problemática (Villa et al., 2020).

Otro factor que contribuyó a la eficacia de las intervenciones fue la capacidad de los servicios sanitarios y sociales para comunicarse con las víctimas y apoyarlas. De hecho, algunos países están intentando introducir soluciones innovadoras para hacer frente a este problema medidas con resultados positivos. Así, por ejemplo, en Ucrania desde que empezó la cuarentena existe un equipo psicosocial móvil, el cual brinda asesoramiento mediante medios como Skype, Zoom, Viber o por teléfono (OEA, 2020).

En Noruega, los profesores, junto con otros profesionales del ámbito de los servicios sociales para jóvenes, prestan atención directa a la vez que aplican medidas de acompañamiento a los jóvenes conocidos que se encuentran en las situaciones más vulnerables (OEA, 2020).

En países como España, Francia, Alemania, Italia y Noruega, las farmacias y los supermercados se han convertido en los únicos lugares seguros para buscar ayuda. Las víctimas sólo tienen que solicitar una "Máscara-19" para mostrar al personal de la tienda que quieren iniciar un programa de protección contra el abuso. Estos establecimientos son a menudo los únicos abiertos, y los viajes de compras son la excepción en la que una persona puede salir de casa (OEA, 2020).

Asimismo, los servicios de hotelería en distintos lugares del mundo, han brindado un panorama inusual al permitir y poner a disposición los servicios de emergencia para alojamiento ante la máxima capacidad alcanzada por los albergues, lo que permitía separar a las víctimas de los posibles maltratos generados por la convivencia durante la pandemia (Naciones Unidas, 2020).

Adicional a lo anterior, existen los programas políticos innovadores, como el caso de las líneas de trabajo impulsadas en Chile, soportadas en proyectos que procuran ir en ayuda de las mujeres que se han visto afectadas en sus ámbitos laborales producto del Covid-19. Por eso se ha brindado ayuda a las mujeres que trabajan en el entorno familiar, como las cuidadoras de niños, que hacen un excelente trabajo pero no reciben un salario social o laboral, y se han incluido en el sistema de seguro de desempleo, porque el salario legal no es suficiente para hacer frente a la crisis sanitaria que padecemos actualmente (Senado de Chile, 2020).

Medidas de protección extraordinarias en delitos violencia intrafamiliar aplicadas en el derecho comparado

En particular, las diversas medidas adoptadas por los Estados para proteger a la población y evitar la propagación de Covid-19, como el arresto domiciliario o el aislamiento, tienen un impacto significativo en la vida cotidiana de hombres y mujeres y de los grupos familiares en general. Sin embargo, estas medidas afectan a determinados grupos vulnerables, como los ancianos, los niños o las mujeres, que son víctimas de la violencia doméstica y se ven obligados a vivir con el agresor, lo que les expone a más violencia y les priva del acceso a las redes de seguridad habituales, poniendo en peligro su vida o la de sus hijos. (Cifuentes, 2020).

Ante esta situación, el Secretario General de la ONU ha pedido a los gobiernos que tomen las medidas oportunas, como (i) convertir los refugios en un servicio básico; (ii) crear pasillos seguros para que las mujeres puedan acceder a la asistencia sin que los agresores den la voz de alarma; (iii) maximizar las campañas de concienciación, especialmente para

los hombres y los niños; (iv) instalar sistemas de alarma en farmacias y tiendas de comestibles; y (v) invertir en servicios de apoyo en línea y en organizaciones de la sociedad civil (Cifuentes, 2020).

La ONU añadió otras recomendaciones para reducir la violencia doméstica durante la crisis sanitaria, entre ellas que el sistema judicial siga persiguiendo a los autores e impida la liberación de los presos condenados por todas las formas de violencia contra las mujeres. (Cifuentes, 2020).

En sintonía con lo anterior, países como Colombia, Uruguay y Chile iniciaron campañas de concienciación pública, reforzaron las campañas de ayudas en línea, garantizando la atención continua. Específicamente, en Colombia a nivel normativo, se dictó el Decreto N° 460 el 22 de marzo de 2020, que reforzó las medidas de los comisarios de familia y obligó a los gobernadores y alcaldes a supervisar y garantizar su buen funcionamiento, en particular en los casos de violencia doméstica y las medidas de emergencia para la protección general de los niños y los jóvenes. (Sistema Único de Información Normativa, 2020).

Asimismo, en este último país, acordar la priorización de las medidas de emergencia en el mandato de las fuerzas de seguridad, en particular la detención in situ y el registro físico, cuando la vida y la integridad física de la víctima estén en riesgo; proporcionar servicios de transporte adecuados en tales emergencias sanitarias, cuando los niños, adolescentes, mujeres y ancianos víctimas de la violencia doméstica deban ser transportados a un lugar de protección y aislamiento. Proporcionar recursos telefónicos y virtuales inmediatos y dedicados a los servicios de violencia doméstica; proporcionar asesoramiento psicosocial y jurídico permanente a los usuarios de los servicios; establecer vías de apoyo interinstitucional integral a las víctimas por vía telefónica y virtual (Sistema Único de Información Normativa, 2020).

Además, se deben establecer criterios para priorizar los servicios y la atención personal en casos excepcionales en los que se requiera atención personal, incluyendo el riesgo de feminicidio, violencia y acoso sexual, violencia psicológica y física, amenazas o actos de violencia contra niños, jóvenes, mujeres, ancianos y discapacitados en general, incumplimiento de garantías y, en general, el riesgo de amenazas o violaciones de derechos (Sistema Único de Información Normativa, 2020)

Aunado a ello, se cuenta con numerosas líneas telefónicas gratuitas o WhatsApp destinadas a recibir denuncias de violencia intrafamiliar, basadas en género y violencia

sexual, así como correos electrónicos de organismos especializados como la Defensoría del Pueblo y líneas telefónicas de apoyo, orientación o prevención, además de fuertes campañas de difusión tratando de sensibilizar preferentemente sobre las tareas compartidas en el hogar. (Vicepresidencia de Colombia, 2020).

En Uruguay, Se han tomado medidas especiales similares, como la sensibilización de la línea de ayuda contra la violencia doméstica InMujeres, la introducción de un botón de pánico en la aplicación de los números de emergencia, una excelente campaña en Internet y en las redes sociales para romper el aislamiento al que están sometidas las mujeres, las niñas y los niños, y la rápida respuesta de los equipos de emergencia (Inmujeres, 2020).

Asimismo, se firmó un protocolo con el Ministerio de Salud Pública para que los equipos sanitarios públicos y privados puedan detectar posibles casos de violencia; prórroga de 60 días de las medidas preventivas ordenadas por el Tribunal Especial en casos de violencia de género (como el uso de tobilleras electrónicas y la detención de mujeres en situación de violencia en comisarías), cuyo plazo está a punto de expirar; inversión económica para reforzar el programa de tobilleras electrónicas (Inmujeres, 2020).

En Argentina, se procedió con la incorporación de 22 líneas telefónicas nuevas para atender denuncias y los establecimientos para la atención de violencia de género permanecerían abiertos permanentemente durante toda la pandemia, además de que decretó excepción de la cuarentena obligatoria para mujeres y personas LGBTI en situación de violencia (Jorquera, 2020).

En Ecuador, se dictó de manera especial y excepcional el protocolo de comunicación y atención de casos de violencia de género e intrafamiliar durante la emergencia sanitaria por coronavirus, contentivo de medidas que permanecerán vigentes hasta tanto permanezca el confinamiento. En Costa Rica, se impulsó la campaña #NoEstásSola, a través del Instituto Nacional de las Mujeres en colaboración con ONU Mujeres y UNFPA, con el fin de brindarles información a las mujeres sobre los distintos servicios disponibles durante la crisis (Jorquera, 2020).

En el caso de Chile, se tomaron distintos lineamientos, a través del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, del Ministerio Público y del Poder Judicial, destacándose entre ese conjunto de medidas el garantizar la continuidad de atención en Centros de la Mujer y centros de violencia sexual; en las casas de acogida; en casos de violencia extrema con la operatividad de todos los abogados de la línea de violencia extrema, a lo largo de todo el país; coordinación

permanente del Circuito Intersectorial de Femicidio (CIF) para la óptima atención de mujeres (Cifuentes, 2020).

De igual manera, el refuerzo del Fondo de Atención 1455; campañas de sensibilización para dar a conocer la línea de ayuda, en particular, a través de vídeos difundidos en las redes sociales; aplicación a más largo plazo de las medidas ex ante previstas en la legislación; revisión de las medidas de protección de las personas vulnerables, permitiendo que los tribunales de familia actúen de oficio y tengan en cuenta las medidas de protección existentes para las personas vulnerables, como las medidas de protección existentes y que van a expirar para las mujeres, los niños o los menores víctimas de la violencia, con el fin de revisarlas y renovarlas lo antes posible (Cifuentes, 2020).

En España e Italia se han tomado medidas de sensibilización de la población, se ha puesto en marcha un sistema de alerta de emergencia en las farmacias y se han habilitado recursos económicos para reforzar los albergues o centros de acogida. España también ha declarado que los refugios son un servicio esencial, es decir, un servicio que no se puede interrumpir. Del mismo modo, Canadá ha incluido una partida presupuestaria para reforzar los refugios para mujeres y los centros de violencia sexual como una de las medidas clave de su paquete económico (Cifuentes, 2020).

En Reino Unido se procedió con la elaboración y difusión de la Guía Coronavirus en apoyo de las víctimas de abuso doméstico; en Francia, entre otras medidas, se procedió a la apertura de 20 centros de orientación y ayuda en centros comerciales; así como la iniciativa de la palabra secreta para que las mujeres pudieran solicitar ayuda en determinados lugares como farmacias (Jorquera, 2020).

Definición de términos básicos

Confinamiento. Constituye una medida basada en la intervención que se aplica a nivel comunitario o social que consiste en un estado en el que se combinan estrategias para minimizar las interacciones sociales, entre las que se encuentran el distanciamiento social, el uso obligatorio de mascarillas, suspensión del transporte, restricción de horarios de circulación, cierre de fronteras, además de otras. Generalmente, esta medida aplica cuando estas otras estrategias han sido insuficientes para contener el contagio de una enfermedad (Sánchez y De la Fuente, 2020).

Derechos fundamentales vulnerados. En el caso de la violencia intrafamiliar, se refiere a la violación sistemática contra los miembros de la familia que culmina con la

vulneración de una serie de derechos fundamentales, como el derecho a preservar la vida, la integridad y seguridad personal, a no sufrir tratos crueles e inhumanos, a la convivencia pacífica, entre otros (Ruiz, 2002).

Distanciamiento social. Esto significa mantenerse alejado de los lugares concurridos y limitar la interacción entre las personas manteniendo una cierta distancia física o evitando el contacto directo entre ellas. Esta medida se utiliza principalmente cuando hay personas infectadas en una comunidad que, si no se identifican y aíslan, pueden seguir transmitiendo la enfermedad. El distanciamiento social en este sentido también implica el cierre de lugares en los que muchas personas pasan el tiempo, como centros comerciales, escuelas, oficinas, instalaciones de ocio, lugares para eventos sociales, entre otros (Sánchez y De la Fuente, 2020).

Equidad de género. Hace referencia al tratamiento equitativo en las relaciones originadas entre hombres y mujeres considerando sus diferencias, procurando la igualdad, la valoración igualitaria de sus aportes sociales y el reconocimiento de sus méritos. Incluye, las desigualdades que perturban tanto a las mujeres como a los hombres y, generalmente, se relaciona con las inequidades de poder que se construyen entre hombres y mujeres, principalmente por los roles o estereotipos socialmente establecido (Fundación Social Colombiana Ceda Vida, 2016).

Género. Destaca las tipologías sociales adjudicadas a las mujeres y hombres. El género se va formando ante la crianza y el proceso de socialización. Las características socialmente establecidas se forman con la combinación de diversos factores, como la edad, el sexo, la etnia, la religión, la condición económica, la posición social, el lugar de residencia, entre otras; y se diferencian por los escenarios culturales, relaciones de estatus, poder, funciones, además de que definen identidades, sea dentro de la cultura o sociedad o entre éstas. No se hereda, sino que evoluciona y se fortalece con respuestas particulares ante los cambios en el contexto social, cultural, económico y político (Fundación Social Colombiana Ceda Vida, 2016).

Igualdad de género. Refiere a que todas las personas indistintamente del sexo son libres para desarrollar sus capacidades personales; así como, tomar sus propias decisiones, sin que se sientan presionados por limitación alguna impuesta por los estereotipos, los roles etiquetados por el género o los prejuicios. Implica a su vez, que las diferencias vinculadas a las mujeres y a los hombres se estimen, valoren y distribuyan equitativamente; no que sean

iguales, sino que sus derechos, oportunidades y responsabilidades no dependen del sexo.
(ONU Mujeres, 2011)

Mecanismos de prevención. Los mecanismos de prevención corresponden al hecho de tomar acciones de manera anticipada para evitar o aminorar el riesgo de sufrir algún hecho lesivo. Puede competirle incluso al Estado, a través de leyes o programas de protección, por cuanto el desenlace de los hechos acaecidos ya no se trata solo de un asunto privado al interior de la casa (Kort, 2020).

Medidas de protección. Son aquellas medidas incorporadas en las normativas, en función de constituir un ordenamiento basado el enfoque de equidad de género y de incluir medidas que, realmente, protejan a la mujer o a cualquier miembro del grupo familiar desde el ámbito jurídico. Sin embargo, con la pandemia actual se han incluido distintas medidas extraordinarias que no necesariamente han podido ser incluidas en normas jurídicas (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016).

Perspectiva de género. Es el enfoque desarrollado por un marco de análisis dirigido a evaluar la manera en que las mujeres y los hombres influyen y se ven influenciados con diferencias por las políticas, programas, y actividades. Mediante este enfoque, se puede constatar si las relaciones de ambos se distorsionan por el contexto, tomando en cuenta los roles basados en el género, las relaciones, necesidades y oportunidades impuestas a los hombres y mujeres por la sociedad, la edad, la cultura, la etnia y la religión (ONU Mujeres, 2011).

Violencia contra la mujer. Representa un suceso, evento o fenómeno que genera o ha generado un daño físico o psicológico e incluso de orden sexual para la mujer, incluyendo igualmente las posibles amenazas de tales comportamientos, además de coacción o privación arbitraria de libertad (OMS, 2019).

Violencia de género. Constituye, en principio, una dominación o prevalencia masculina y una asimetría institucionalizada de poder entre géneros, apoyada en parte en el conjunto de normas y valores sociales que la sustentan. La creación de arraigadas normas de género que han establecido roles socialmente aceptables para hombres y mujeres, han permitido dar la percepción de que el uso de la violencia doméstica se encuentra justificada, cuando alguno de sus integrantes, particularmente la mujer, no cumple con dichos roles asignados por la sociedad (Kort, 2020).

Violencia intrafamiliar. Refiere a una multiplicidad de factores que concentran todas las formas de violencia entre miembros de una familia, sea de padres que maltratan a

sus hijos, o de hijos a sus padres, o en cualquier otra modalidad que genere violencia y malos tratos entre miembros de una familia, sin embargo, se distingue por su especificidad de la violencia de género (García, 2020). En otros términos, es una de las expresiones de maltrato y agresión que afecta significativamente la formación y el desarrollo integral de la personalidad de una persona, sea niño, niña, adolescente o adulto (Montero et al., 2020)

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Pregunta general

¿Qué medidas de protección extraordinaria se pueden implementar en delitos de violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid-19, Perú 2021?

1.2.2. Preguntas específicas

- ¿Cuál ha sido la eficacia de las medidas previstas en el marco legal orientadas a prevenir, atender y sancionar la violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid-19, en Perú – 2021?
- ¿Cuáles han sido los factores que han incidido en la eficacia de las medidas previstas en el marco legal orientadas a prevenir, atender y sancionar la violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid-19, en Perú – 2021?
- ¿Cuáles medidas de protección extraordinarias en delitos violencia intrafamiliar pueden considerarse desde el derecho comparado?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar qué medidas de protección extraordinaria se pueden implementar en delitos de violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid-19, Perú 2021.

1.3.2. Objetivos específicos

- Evaluar la eficacia de las medidas previstas en el marco legal orientadas a prevenir, atender y sancionar la violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid-19, en Perú – 2021.
- Describir los factores que han incidido en la eficacia de las medidas previstas en el marco legal orientadas a prevenir, atender y sancionar la

violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid-19, en Perú –
2021.

- Evaluar medidas de protección extraordinarias en delitos violencia intrafamiliar pueden considerarse desde el derecho comparado.

1.4. Supuestos

1.4.1. Supuesto general

Las medidas de protección extraordinaria que se pueden implementar en delitos de violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid-19, Perú 2021, se concentran esencialmente en: aplicaciones digitales de emergencia para celulares en situaciones de violencia doméstica; promover de manera práctica y sencilla los canales adecuados para la tramitación de las denuncias por este tipo de violencia (ampliar la cantidad de líneas telefónicas, diversificar los puntos de atención incluyendo centro comerciales u otros sitios de mayor concurrencia, acceso inmediato a un medios de comunicación, entre otros); diversificar el acceso a medidas de protección efectivas para evitar nuevos hechos de violencia (palabras secretas en establecimientos claves, adquisición de un determinado producto, entre otros); configurar procedimientos administrativos y judiciales que permitan sustanciar con celeridad pretensiones originadas en la crisis sanitaria derivada del Covid-19, entre otras.

1.4.2. Supuestos específicos

- La eficacia de las medidas previstas en el marco legal orientadas a prevenir, atender y sancionar la violencia intrafamiliar no ha sido satisfactoria durante el confinamiento por Covid-19, en Perú – 2021, por cuanto no se han minimizado tales hechos, al contrario, se han incrementado las cifras en todas las modalidades de violencia, siendo que la respuesta de las autoridades competentes no ha sido oportuna, inmediata y expedita, y las víctimas no han tenido un acceso fácil y seguro para acceder a estas medidas.
- Los factores que han incidido en la eficacia de las medidas previstas en el marco legal orientadas a prevenir, atender y sancionar la violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid-19, en Perú – 2021, se concretizan esencialmente en la capacitación de los profesionales para atender los hechos de violencia; las aplicaciones digitales que han facilitado el acceso a los

órganos de ayuda; la ampliación de las líneas telefónicas en los lugares de mayor índice poblacional.

- Las medidas de protección extraordinarias en delitos de violencia intrafamiliar que pueden considerarse desde el derecho comparado se concretan en la aplicación de las palabras secretas en sitios estratégicos como farmacias, supermercados; la divulgación de manuales de ayuda durante el confinamiento, y la ampliación de centro de ayuda en lugares concurridos como centros comerciales.

1.5. Justificación de la investigación

La justificación de una investigación hace referencia de manera particular a la necesidad de exponer las razones por las cuales es esencial llevar a cabo el estudio correspondiente, lo cual permite conocer el propósito del estudio; así como, los posibles aportes desde el punto de vista teórico o práctico. De tal forma, el presente estudio investigativo resulta totalmente relevante para el derecho de familia y para el fortalecimiento de los derechos constitucionales como la vida, la salud y a la dignidad humana, por cuanto profundizar sobre las medidas de protección extraordinarias en delitos de violencia intrafamiliar durante el confinamiento decretado por el Covid-19 en el Perú, permitirá aportar novedosas y reales estrategias que pueden ser asumidas por los órganos competentes encargados de la prevención, apoyo, protección y orientación sobre el cometimiento de estos hechos violentos.

Así, la justificación teórica basada principalmente en las medidas de protección y la violencia intrafamiliar, permitirá dilucidar sobre diversas teorías reflexivas, confrontar estudios, supuestos y corrientes doctrinarias y académicas que se tengan sobre este tema del derecho público, permitiendo contrastar los resultados, para mostrar o determinar los factores que inciden en el problema. En consideración a ello, el estudio se encuentra dirigido a analizar y buscar otras medidas de protección extraordinarias, especialmente aplicadas en el derecho comparado, lo que requiere del estudio de las posturas doctrinarias que se han presentado e incluso de las opiniones provenientes de las entidades del Estado calificadas para ello, enmarcadas en el contexto del marco legal, orientándose todo ello en el fortalecimiento de los programas de ayuda, con alta eficiencia y eficacia.

En lo que se refiere a la justificación práctica, se observa que la violencia intrafamiliar es un hecho que lamentablemente se ha mantenido en la sociedad por distintos factores, especialmente culturales, y que requiere de una especial atención ante sucesos que

culminan en algunos casos en homicidios, afectando a distintos sectores, sean niños, adultos, ancianos, y que lo más cruel del caso es que surge del mismo seno familiar; por lo que esta investigación procura dotar al Perú de mayores herramientas que permitan minimizar o evitar la materialización de este delito y maximizar las estrategias políticas para combatirla especialmente en el contexto de la crisis sanitaria actual, con una clara repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos y de las poblaciones vulnerables. Siendo así, este estudio contribuirá con futuras investigaciones relacionadas con estas variables de estudio.

Por su parte, la justificación metodológica, refiere a la posibilidad de que los métodos, procedimiento y técnica e instrumentos diseñados y empleados en el desarrollo de la investigación tengan validez y confiabilidad, puedan ser empleados en otros estudios, de manera estandarizada. En estos términos, este estudio será soportado en una metodología idónea, cuya información será recopilada por medios digitales, y en lo posible presenciales, principalmente por las limitaciones presentes ante la situación de pandemia existente, pero que aseguran resultados brindados de fiabilidad y validez, de manera que puedan ser utilizados a futuro por otros estudios de similar propósito.

En lo que concierne a la justificación legal se realizará bajo el análisis de la normativa vigente en el País, especialmente en lo que se refiere al contenido de la Constitución Política del Perú y la Ley N°30364 -Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar-, contentiva de una serie de medidas que podían adoptarse.

CAPÍTULO II. MÉTODO

2.1. Tipo de investigación

Es fundamental o puro, ya que se trata de profundizar en el tema y afrontarlo con fundamentos teóricos sin cambiar directamente la realidad (Carrasco, 2017). Para ello, se evalúan las medidas extraordinarias de protección de Covid-19 para los delitos relacionados con la violencia doméstica durante la detención, con el fin de enriquecer el debate sobre este tema.

Se adoptó un enfoque cualitativo, ya que se mantuvieron registros descriptivos de los fenómenos estudiados y se utilizaron métodos como la observación participante y las entrevistas no estructuradas para descubrir la naturaleza subyacente de las realidades, su sistema relacional, estructura dinámica y otros elementos (Carrasco, 2017).

El diseño fue fenomenológico y se centró en la búsqueda de conexiones entre las categorías de las variables de investigación para comprender el fenómeno a través de las experiencias de los participantes y descubrir términos comunes entre sus valoraciones que permitiesen establecer inferencias (Hernández y Mendoza, 2018).

El alcance se limitó a uno exploratorio-descriptivo, ya que las investigaciones sobre la respuesta de emergencia a la violencia doméstica en los centros de detención no profundizan en su contribución a la reducción de la violencia, que debe ser analizada para identificar y determinar la eficacia de estas intervenciones.

En este caso, el nivel descriptivo se utilizó para caracterizar un fenómeno, un hecho, una persona o un grupo con el fin de identificar su estructura o comportamiento, de modo que sea posible describir las experiencias de los profesionales del derecho que han tenido experiencias de uso de medidas de protección contra la violencia doméstica. En cuanto al nivel, es la existencia del fenómeno a analizar que se basa en el reconocimiento e identificación del problema de la violencia doméstica (Hernández y Mendoza, 2018).

2.2. Población y muestra

Una población o población es un agregado general de casos que corresponden a determinadas características; representa un fenómeno completo que se va a estudiar, donde los sujetos de una población tienen una característica común que se estudia y es la fuente de los datos de la investigación (Ñaupas et al., 2018).

El marco poblacional sujeto a estudio tuvo como principales actores los abogados litigantes especialistas en derecho de familia (3) y Fiscales (3) altamente involucrados con los procesos de denuncias por violencia intrafamiliar, por lo que poseen conocimientos sobre la problemática sujeta a estudio; quienes han podido evaluar de cerca la respuesta del Estado frente a los hechos de violencia intrafamiliar desde la declaratoria del estado de emergencia el 15 de marzo de 2020 en el Perú.

Muestra

Por otra parte, la muestra representa a un subgrupo de la población (Hernández y Mendoza, 2018). En este escenario, en cuanto a la caracterización de la muestra, se tiene a abogados especialistas con una amplia diversidad de enfoques, pues se seleccionarán tanto del área privada o como del sector público; en el primer caso, aquellos que se encuentren en el litigio, lo que brindará una visión práctica de la tramitación jurídica de los delitos de violencia intrafamiliar en los órganos jurisdiccionales y demás organismos destinados a la lucha contra estos delitos, y los segundos, esbozaran una postura desde la óptica de los organismos públicos que investigan los delitos relacionados con la violencia intrafamiliar, todo lo cual permitirá analizar el escenario de estos delitos de una manera más amplia.

Se agrega así, que la importancia de la muestra radica en el hecho de que podían transmitir no solo sus experiencias con algunos casos de violencia intrafamiliar, sino que emitirán su opinión desde el contexto jurídico público y privado, lo que permitirá vislumbrar las posibles vulneraciones de orden constitucional.

Así, la muestra a los efectos del estudio estará representada por tres (3) abogados litigantes especialistas en derecho de familia y tres (3) fiscales, aplicándose un muestreo no probabilístico del tipo intencional (a conveniencia).

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Técnica

Los métodos de recolección de datos son todos los procesos, métodos y procedimientos que generan datos de investigación para lograr los objetivos del estudio (Carrasco, 2017).

En este estudio se utiliza el método de la entrevista dirigida para la recogida de datos, ya que es necesario buscar la opinión de los profesionales del sector que realizarán un estudio en profundidad.

Por otro lado, la herramienta de investigación permite recoger información verificada que representa las características de las unidades de análisis seleccionadas (Hernández y Mendoza, 2018).

Así, la herramienta a utilizar es la guía de entrevista con preguntas abiertas, que permite recoger información detallada ya que el encuestado comunica verbalmente información al investigador sobre un tema o acontecimiento concreto de su vida a través de la rapidez de la comunicación; este modelo también se caracteriza por la flexibilidad y facilita la adaptación del evento a las necesidades del estudio y a las características de los sujetos (Carrasco, 2017). Es importante aclarar que los métodos e instrumentos fueron virtuales, dependiendo de la situación, debido al contexto de la pandemia.

Por otro lado, la validación es necesaria para garantizar la exactitud de los resultados y su coherencia con la realidad para evitar consecuencias fatales en una investigación sólida. Dado que existen diferentes formas de validación de instrumentos, es posible utilizar la que el investigador considere más adecuada, siempre que cumpla con todos los requisitos necesarios de rigor científico (López et al., 2019).

En este estudio con enfoque cualitativo, se lleva a cabo la validez de contenido, lo que significa que el instrumento es validado por personas con amplia experiencia en investigación y conocimiento del campo relacionado con el problema estudiado, es decir, expertos.

Se consulta a expertos en metodología para que analicen y comenten la forma o la naturaleza gramatical, más que el contenido del instrumento, para que el investigador pueda utilizarlo con confianza y seguridad.

2.4.Procedimiento de recolección y análisis de datos

El procedimiento para el análisis de los datos es realizado conforme a los pasos establecidos por Hernández y Mendoza (2018), los cuales son:

- Realizar una revisión general de todos los datos, con la intención de disponer un panorama general de los materiales. Ejecutando de cada uno de ellos, un análisis doctrinario, analizando todo lo referido a la consulta previa, artículos y tesis referidas a la temática.
- Implementar un proceso de organización de datos e información, para lo cual se aplicarán los criterios de información obtenidos del panorama general.

- Realizar las entrevistas para analizarlos mediante los programas tecnológicos que puedan ser aplicables.

El procesamiento y el análisis de los datos se basan en el análisis de las entrevistas y se llevarán a cabo utilizando una matriz de categorización que registra las respuestas de cada informante, resume las tendencias clave, las relaciones entre las categorías y las comparaciones con estudios anteriores y normas legales (Hernández et al., 2014). Esto involucra lo siguiente:

- Realizar una preparación de los datos para el análisis, lo cual consiste en limpiar las grabaciones de ruidos, digitalizar los materiales y revisar los videos, para luego efectuar la transcripción de datos verbales a texto; todo ello en caso de que la entrevista sea levantada por medio de alguna herramienta digital.
- Proceder con el proceso de categorización.
- Determinar las relaciones entre las categorías.
- Comparación con estudios previos y la normativa legal.

Los resultados obtenidos a partir de los métodos de recogida de datos mencionados anteriormente se utilizarán únicamente con fines académicos, sin prejuicios ni perjuicios. Asimismo, en lo que respecta a las entrevistas, éstas se estipularán con antelación y con el consentimiento previo de los participantes permitiendo que sus imágenes y voces sean procesadas, debido al contexto actual de la pandemia, los instrumentos se realizarán de forma virtual.

2.5.Aspectos éticos

La presente investigación será realizada íntegramente por el autor de la misma. La información manejada de otros autores ha sido citada debidamente con rigurosidad bajo las normas APA, respetando íntegramente los derechos de autor correspondientes.

Se tomará en cuenta el cumplimiento a cabalidad del reglamento de la UPN asegurando la originalidad del trabajo. Asimismo, se respetará las normas emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, que garantiza una licencia para la prestación de servicios en la enseñanza superior. Como institución pública técnica especializada bajo la supervisión del Ministerio de Educación, también es responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y de controlar el uso de los fondos y servicios públicos destinados en el marco legal a fines educativos y a la mejora de la calidad de la educación.

Finalmente, se considerarán los principios éticos de:

- Beneficencia, visto que los participantes no sufrirán daños.
- Respeto a la dignidad humana, se respetará el derecho a la autodeterminación y el conocimiento irrestricto de la información.
- Principio de justicia, trato justo con cada sujeto que comprende el estudio.
- Derecho a la intimidad, no se divulgará información privada de los participantes, sin su consentimiento.
- Derecho al anonimato y a la confidencialidad.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

Este capítulo busca exponer los hallazgos principales encontrados a través de la entrevista a expertos para poder darle respuesta a los objetivos propuestos en este estudio. Esto se realizó con ayuda del programa Atlas.ti

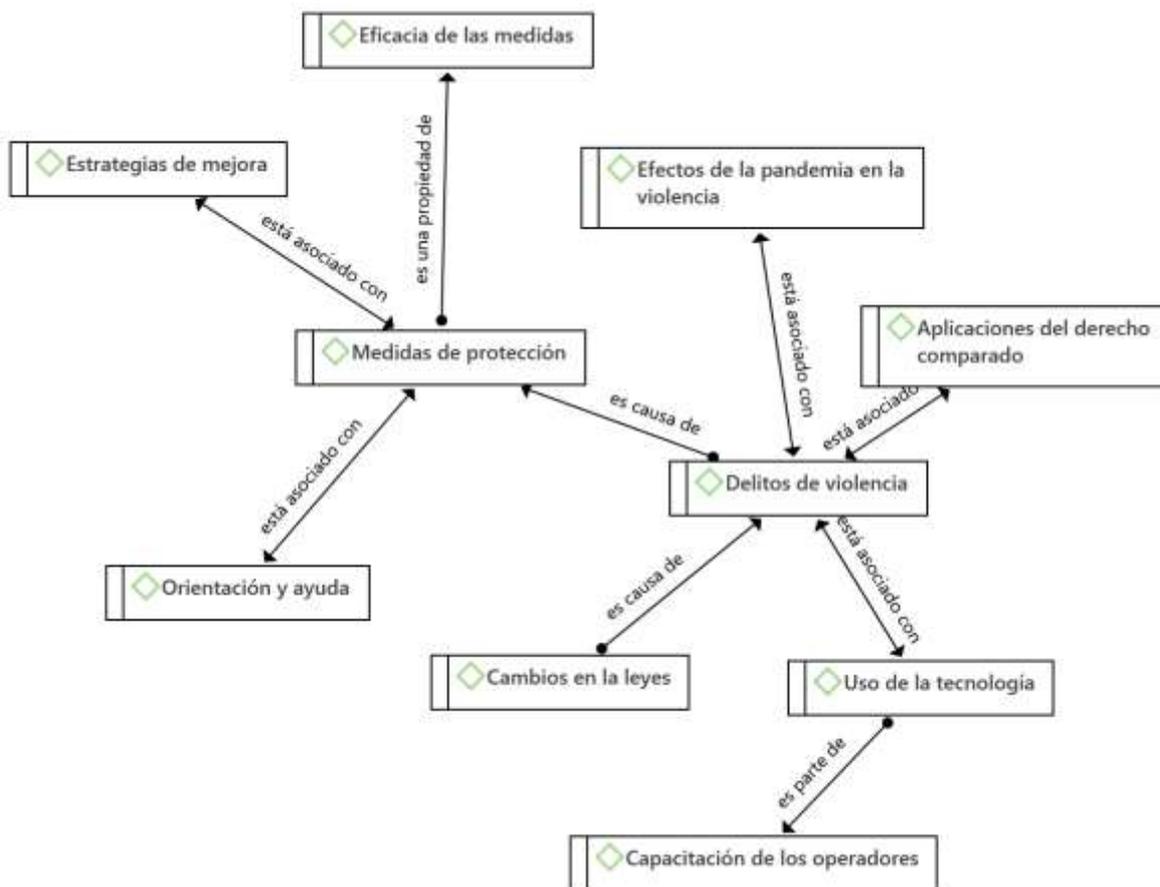
Objetivo general

Determinar qué medidas de protección extraordinaria se pueden implementar en delitos de violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid-19, Perú 2021.

En este estudio fue aplicada una entrevista, la cual abarcó todos los involucrados en el proceso de denuncia con atención a los casos de violencia intrafamiliar y como las tecnologías han sido de importancia para este proceso. Entre ellos se tomaron en cuenta a tres fiscales y tres abogados.

Figura 1.

Mapa de códigos del Atlas.ti



Fuente. Guía de entrevistas

En la figura 1, se muestra el mapa de códigos que genera el programa Atlas.ti luego de un análisis profundo de lo indicado por los entrevistados y con los cuales se procede a dar respuestas a las preguntas de investigación.

Sobre las medidas de protección extraordinarias los entrevistados manifestaron, por ejemplo “que el tipo de canal electrónico permite acercarse a las personas que están en urgencia de denunciar e incluso en peligro, salvando así su vida” (entrevistado 3); asimismo se tiene la opinión “los medios tecnológicos son útiles pues ayudan, ya que permite que la justicia no se detenga en pandemia”, agregando que “en estos aplicativos pueden crearse de tal manera que las víctimas de violencia ingresen con facilidad su ubicación geográfica” (entrevistado 5); y otro de los entrevistado refiere que “los medios tecnológicos son vitales para la atención donde existe limitación de contacto físico sin tecnología no habrá un tratamiento eficiente de justicia”, además agrega que “muchas personas no tienen acceso a las tecnologías sobre todo en zonas alejadas de la ciudad, esto complica llegar hasta esos puntos por ello es Estado debe invertir para que la población más vulnerable tenga acceso a estos medios digitales”(entrevistado 6), de ahí la importancia de implementar aplicaciones digitales de emergencia que permitirá que las denuncias por violencia sean atendidas oportunamente.

Asimismo, se tiene opiniones de que “los medidas anteriores ni actuales permiten frenar los hechos de violencia” (entrevistado 4); otro de la opinión es que “el tema de violencia no solo debe ser atacado desde el punto de vista legal si no desde la educación, por ello no creo que las medidas antes de la pandemia sean mejores” agregando que deben abrirse otros canales de atención” (entrevistado 5), y hay una opinión similar en el sentido de que “se debe facilitar los canales de atención que se ajuste a la nueva realidad para que las victimas puedan ser escuchados” (entrevistado 6).

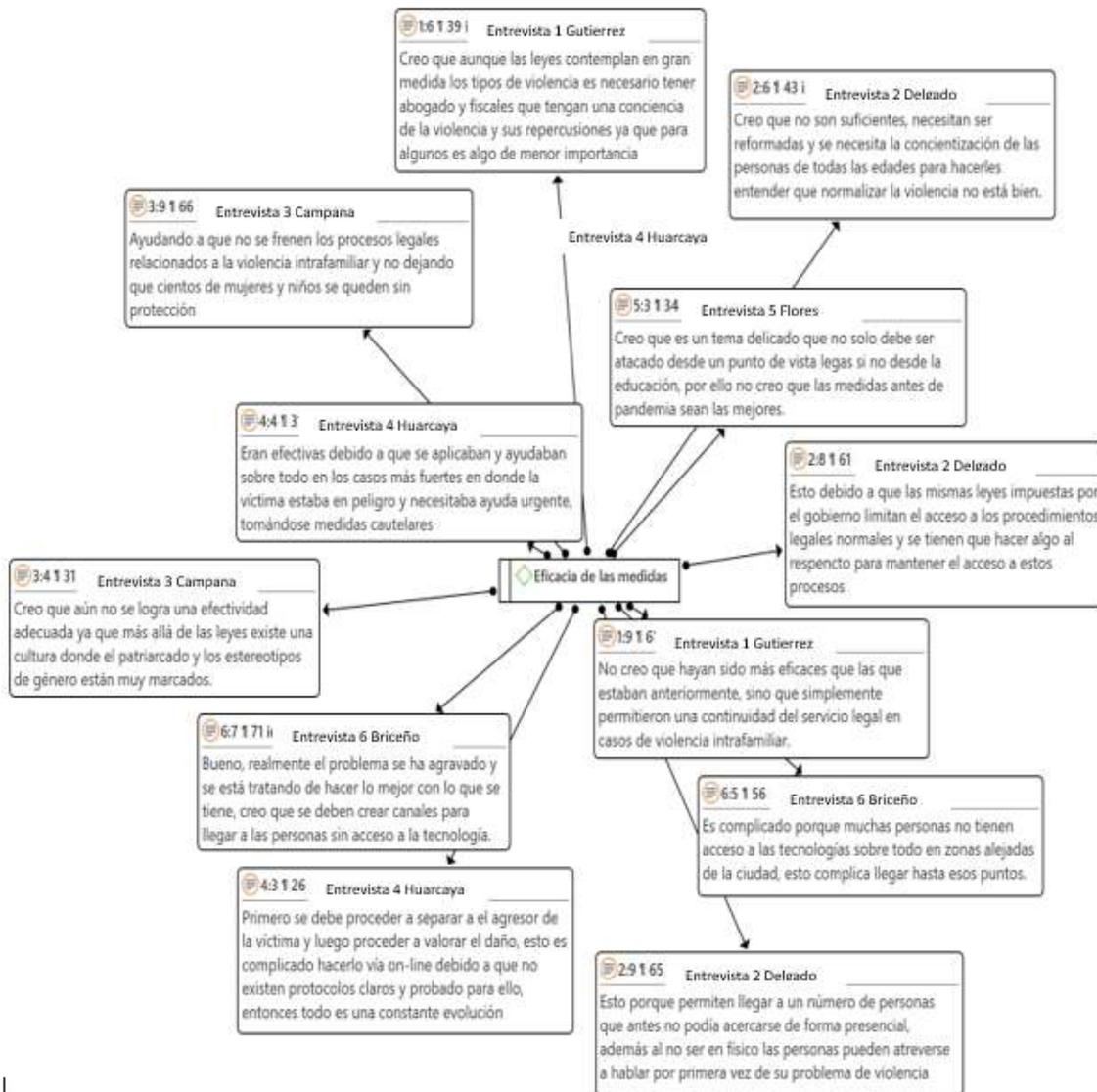
Finalmente tienen opiniones como “se deben simplificar los procedimientos administrativos y capacitar a los operadores jurídicos y PNP” (entrevistado 5), asimismo hay la opinión de que “los personales encargados de las denuncias deben ser capacitados y actuar con celeridad” (entrevistado 6) y otra opinión es “existe problemas en el seguimiento en las denuncias por violencia familiar” (entrevistado 3).

Objetivo específico 1

Evaluación de la eficacia de las medidas previstas en el marco legal orientadas a prevenir, atender y sancionar la violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid-19, en Perú – 2021.

Figura 2.

Mapa de códigos del Atlas.ti eficacia de medidas



Fuente. Guía de entrevista.

En este aspecto se observan opiniones diversas como, por ejemplo “Creo que, aunque las leyes contemplan en gran medida los tipos de violencia es necesario tener abogado y fiscales que tengan una conciencia de la violencia y sus repercusiones ya que para

algunos es algo de menor importancia” (entrevistado 1), en donde se enfoca que se debe dar la importancia adecuada para que funcione bien el sistema, ya que en muchos casos si la violencia no es grave solo se archiva el caso. O “Creo que no son suficientes, necesitan ser reformadas y se necesita la concientización de las personas de todas las edades para hacerles entender que normalizar la violencia no está bien.” (entrevistado 2) en donde se expresa que las nuevas medidas solo han permitido continuar con el trabajo, pero no mejorar la situación.

Asimismo se tienen opiniones como “Creo que aún no se logra una efectividad adecuada ya que más allá de las leyes existe una cultura donde el patriarcado y los estereotipos de género están muy marcados” (Entrevistado 3) donde explica que no solo los factores internos de la ley importa si no también los factores culturales y sociales por lo cual algunos indican que es otro problema que se debe atacar para mejorar el estado de la violencia en el Perú, esto se refleja en “Creo que es un tema delicado que no solo debe ser atacado desde un punto de vista legal si no desde la educación, por ello no creo que las medidas antes de pandemia sean las mejores” (entrevistado 5).

Indican también que "Realmente el problema se ha agravado y se está tratando de hacer lo mejor con lo que se tiene, creo que se deben crear canales para llegar a las personas sin acceso a la tecnología.” (entrevistado 6) lo cual es preocupante ya que expresan que “ni las anteriores ni las medidas actuales permiten frenar de echo el problema parece estar agravándose. Es por ello que se deben crear organismos para la revisión de las leyes relacionadas a la violencia” (Entrevistado 4).

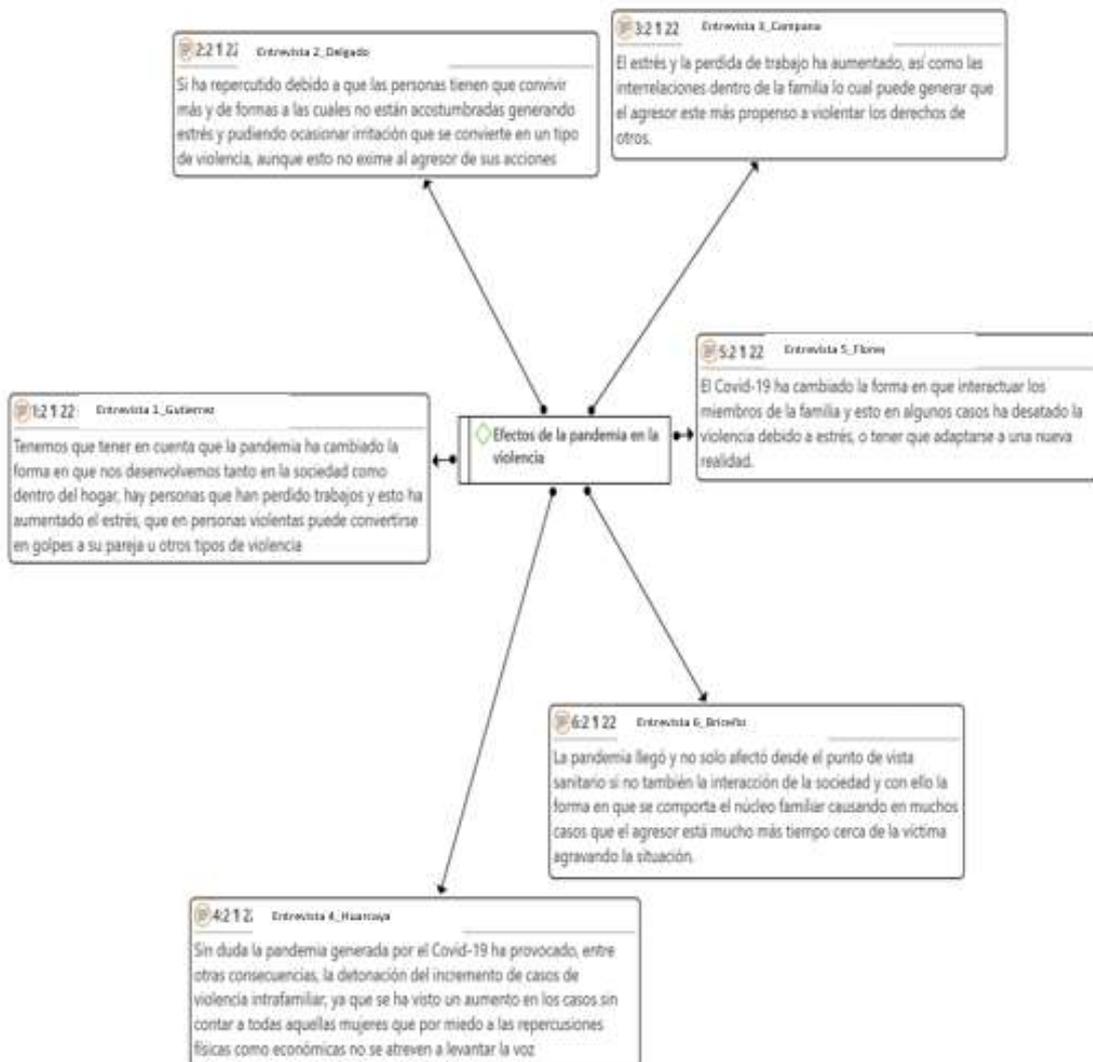
Finalmente se destacan problemas como “hay problemas en el seguimiento e incluso en la tipificación de algunos tipos de violencia haciendo que sea complicado avanzar con el caso” (entrevistado 3), esto puede repercutir en la eficacia de las medidas de forma importante ya que los encargados de impartir la ley no siempre están dispuestos a ayudar ya que ven el problema desde un ámbito subjetivo y personal.

Objetivo específico 2

Factores que han incidido en la eficacia de las medidas previstas en el marco legal orientadas a prevenir, atender y sancionar la violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid-19, en Perú – 2021.

Figura 3.

Mapa de códigos del Atlas.ti efecto de la pandemia



fuentes. Guía de entrevistas

En relación a los factores que afectan a la eficacia es el incremento de la violencia en la pandemia, esto lo expresan muchos de los entrevistados. “Tenemos que tener en cuenta que la pandemia ha cambiado la forma en que nos desenvolvemos tanto en la sociedad como dentro del hogar, hay personas que han perdido trabajos y esto ha aumentado el estrés, que en personas violentas puede convertirse en golpes a su pareja u otros tipos de violencia” (entrevistado 1); “El estrés y la pérdida de trabajo ha aumentado, así como las interrelaciones dentro de la familia lo cual puede generar que el agresor este más propenso a violentar los derechos de otros” (entrevistado 3); “La pandemia llegó y no solo afectó desde el punto de vista sanitario si no también la interacción de la sociedad y con ello la forma en que se comporta el núcleo familiar causando en muchos casos que el agresor está mucho más tiempo cerca de la víctima agravando la situación” (Entrevistado 6)

Como se puede observar todos coinciden que la pandemia es un factor importante que introduce factores como el aumento de la cercanía con el agresor, aumento del estrés, pérdida de trabajos, cambios en la interacción familiar, entre otros. Asimismo, destacan que “Debido al aumento del comportamiento violento dentro del núcleo familiar se han creado leyes para combatir este fenómeno y para que el autor de la violencia sufra las consecuencias según la gravedad de la situación” (Entrevistado 6).

Asimismo, existen factores que están fuera del alcance de las leyes como el miedo de la víctima a hablar ya sea por amenazas o por alguna consecuencia económica. “La violencia intrafamiliar es un problema silencioso que no todos se permiten expresar y denunciar, es por ello que aun cuando existían medidas relacionadas al tema seguía siendo difícil de disminuir su incidencia”, o problemas sociales como el machismo “El Perú tiene un grave problema de machismo por ello no creo que las medidas de otros países funcionen igual acá” (entrevistado 6)

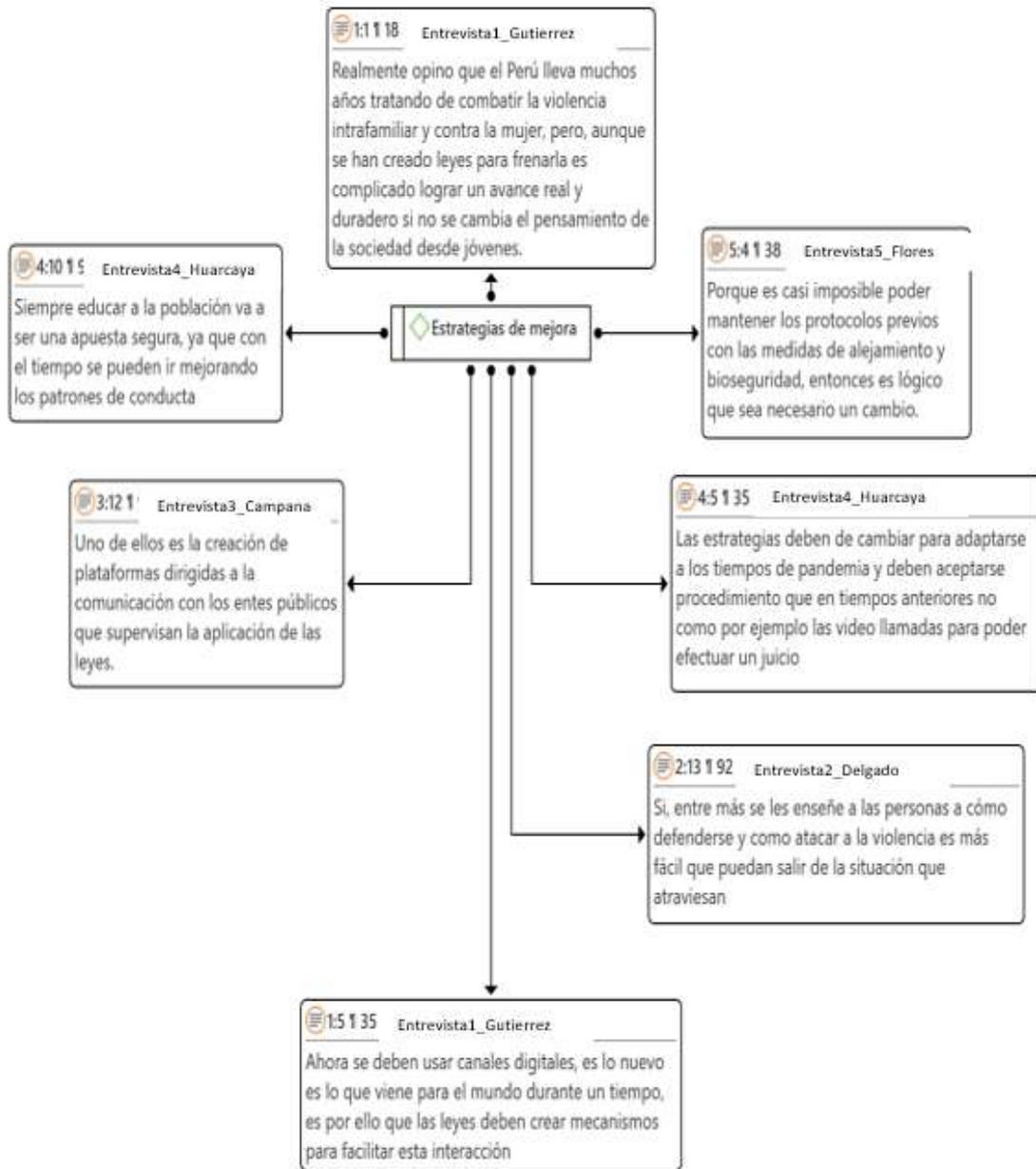
Cabe destacar que “Muchas personas están en casa por la pandemia en especial las mujeres, ya que se les asigna la tarea del cuidado de los hijos al no haber clases presenciales y por ello es complicado que salga de esa zona para poner una denuncia, por ello los medios digitales pueden servir de canal para lograrlo” (Entrevistado 1) como se observa los estereotipos de roles también juegan a favor de la violencia y generan el ambiente propicio para poder someter a la víctima con violencia psicológica, económica y hasta física.

Objetivo específico 3

Medidas de protección extraordinarias en delitos violencia intrafamiliar pueden considerarse desde el derecho comparado.

Figura 4.

Mapa de códigos del Atlas.ti estrategias de mejora



Fuente. Guía de entrevistas

Los entrevistados expresan que, “los países más desarrollados ya poseen canales virtuales propias del gobierno para recibir las denuncias, así como acceso a base de datos que permiten corroborar la identidad y otros datos de las personas” (entrevistado 1). En similar sentido señala el otro entrevistado, “En relación a otros países, ya estos poseen líneas de atención, asistentes virtuales y video llamadas con expertos en el área para poder atacar a la violencia, lo cual es un buen ejemplo que podría implementarse en el Perú” agregando que algunos países han implementados que las alertas se puedan realizar en farmacias y supermercados (entrevistado 2)

Además, se destaca que fue necesaria la inclusión de los medios digitales ya que “La inclusión de medios digitales en el derecho como medida extraordinaria ha sido la razón por la cual se siga atendiendo a víctimas de violencia” (entrevistado 5). De hecho “El Perú al igual que otros países de Latinoamérica han logrado generar una continuidad de los servicios legales en el país con el uso de la tecnología lo cual es adecuado” (entrevistado 3).

Finalmente tenemos, “Creo que el Perú ha seguido la línea de los países latinos en cuanto a usar a la tecnología como aliada para poder seguir brindando el acceso a la justicia lo cual es fundamental en toda sociedad” (entrevistado 5); apoyando las medidas ya que “Las medidas extraordinarias son necesarias en este momento ya que estamos en un momento histórico de grandes medidas y con repercusiones permanente para el mundo” (entrevistado 2). Destacando siempre el uso fundamental de la tecnología ya que “Han permitido continuar con el trabajo, sin embargo, no han solucionado el gran problema de violencia intrafamiliar y domestica del país” (entrevistado 6).

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

En el presente capítulo se van a contrastar los hallazgos recogidos en los resultados con los estudios previos y el conocimiento que se tiene de la materia de estudio como lo son las medidas de protección extraordinarias en delitos de violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid-19 en Perú. Partiendo del conocimiento previo que se tiene del tema en estudio, dentro del ámbito internacional y de leyes Supra nacionales se han decretado muchas de estas y de la cuales el Perú es parte, pero en el propio país, sus Instituciones, llámese Defensoría del Pueblo, o los poderes de administración de Justicia y la sociedad han manejado este flagelo con cierta ligereza, ya que no se le da la importancia que esta materia requiere.

En ocasiones la sociedad no sabe diferenciar los tipos de violencia intrafamiliar a la que puede estar sometida una persona o un grupo familiar, asimismo desconoce que puede denunciarlo o hacerse entender ante las autoridades competentes para plasmar una denuncia, o incoar una demanda. Según la Ley 30364 su objetivo primordial es asegurar a las víctimas el acceso a la justicia en todo tiempo y lugar aplicando el principio de intervención pronta y oportuna, para ello el Sistema Judicial peruano, la Policía Nacional, conjuntamente con los agentes del orden público, deben actuar con prontitud y diligencia para que un juez especializado en violencia doméstica proporcione a las víctimas las medidas de protección y las garantías apropiadas. En definitiva, este tipo de flagelo en confinamiento o sin confinamiento debe tratarse con la mayor celeridad, prontitud y urgencia que el caso lo amerite, para ello esta materia debe declararse de sumo cuidado y darle el tratamiento de especialísimo que requiere. La mencionada Ley 30364 y el D.L 1470 tiene en su articulado la forma y el modo de cómo actuar los agentes de justicia involucrados, a la hora que se clasifique como grave una situación particular y con base en ello el Juez puede prescindir de la audiencia y decretar la gravedad del caso y dictar medidas cautelares para salvaguardar la integridad de la víctimas o víctimas en caso de necesidad extrema.

Limitaciones.

En la presente investigación las principales limitaciones fueron:

- Búsqueda de abogados que puedan acceder a las entrevistas.
- Falta de disponibilidad de tiempo de los entrevistados

Discusión

Respecto a las medidas de protección extraordinarias que se pueden implementar en delitos de violencia intrafamiliar durante el confinamiento por COVID-19, Según López y Vergaray (2021), señala que el estudio realizado con el objeto de establecer la relación entre la violencia doméstica y la resiliencia de las mujeres en la actual situación de pandemia y el gobierno peruano debería desarrollar programas de sensibilización y prevención, a través de seminarios en línea, el uso de plataformas virtuales y espacios psicoeducativos, empleando los medios de comunicación, esta tesis contrasta con el objetivo general relacionado con Determinar qué medidas de protección extraordinaria se pueden implementar en delitos de violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid-19, Perú 2021, ya que en uno de los supuestos del presente trabajo de investigación señala que aplicaciones digitales de emergencias para celulares, ayudarían en la prevención o auxilio de la víctimas de violencia, estas deben ser creadas por el Gobierno central, y estas deben tener comunicación directa con los entes encargados de protección familiar.

Según la tesis de Flores (2021), se analizaron los informes forenses de las lesiones debidas a la violencia física en la familia y se descubrió que el número de casos de violencia física en este entorno era de 6.680, la relación principal entre el agresor y la víctima era la convivencia, el agresor era un hombre, la mayoría de las lesiones eran hematomas y contusiones y la causa principal eran los golpes con objetos contundentes en los muslos y en la cabeza en general. Esta teoría contrasta con el objetivo general ya que se refiere a Determinar qué medidas de protección extraordinaria se pueden implementar en delitos de violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid-19, Perú 2021, en cuanto a los Canales adecuados y hasta prácticos para la tramitación de las denuncias: en este caso que las instituciones encargadas llámase centros Policiales o Fiscalía de la atención a la víctima deben ser expedito y darle celeridad a estas denunciar interpuestas, ya sea por la propia víctima o por un tercero afectado por la violencia intrafamiliar, ya que estos delitos son perseguidos de acción pública y están enmarcados dentro del Derecho Público.

Uno de los entrevistados opina sobre la creación de plataformas digitales dirigidos a la comunicación con los entes público que supervisan la aplicación de las leyes, ya que la digitalización en todos los ámbitos de la vida diaria es un hecho y la sociedad Peruana se debe adaptar a estos cambios, ya que traen implícitos factores positivos para la ayuda y

defensa de las víctimas de violencia intrafamiliar, como lo son las videos llamadas o efectuar un juicio a distancia usando estos medios digitales.

Otro de los entrevistados opina que el tema de la violencia no solo se debe atacar desde la vista legal sino también desde la educación, agregando de que deben abrirse otros canales que se adecuen a la nueva realidad para que la víctima sea escuchada en forma oportuna. Y finalmente son de la de que las personas encargadas de las denuncias con celeridad y dar seguimiento en las denuncias por violencia intrafamiliar.

En cuanto a los resultados según los estudios existente y las entrevistas realizadas en la presente investigación se tiene que, en esta situación de pandemia los medios digitales sería una alternativa eficaz para coadyuvar a la disminución de violencia intrafamiliar, ya que estas aplicativos digitales permitirían una comunicación directa con los organismos encargados de protección familiar principalmente con la Policía Nacional del Perú, a su vez la suscripción de los posibles usuarios no debe ser complicado, debe ser una aplicación (APP), amigable siempre recordando que quienes van a hacer uso de ella son personas que están bajo un estrés emocional, están escondidas (os) de su agresor (a), y cuentan con poco tiempo para explicaciones largas.

Otro punto desde donde se puede encarar la violencia intrafamiliar es el tema de la educación de los niños, niñas y adolescentes, donde se enseñe el respeto a los demás para vivir en una sociedad de paz.

Finalmente, para agilizar esto las denuncias, se deben simplificar los procedimientos administrativos y judiciales o dictar una resolución a nivel nacional con vigencia extendida para estos casos de extrema urgencias, se deben actualizar y dar seguimiento el cumplimiento de las leyes implicadas en esta materia, entrenar o capacitar a los actores involucrados en estos procesos.

Ahora bien, **evaluación de la eficacia de las medidas previstas en el marco legal orientadas a prevenir, atender y sancionar la violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid-19, en Perú – 2021**, Según la tesis de Málaga (2020) en la situación actual hablando de la pandemia las medidas de protección no se aplicaron eficientemente en cuanto a la orden de separación ya que hubo insuficiencia supervisión por parte de la Policía Nacional, y por el confinamiento. Esto aceleró la violencia contra la mujer ya que al estar confinado por tanto tiempo prolongado el agresor tenía más control sobre su víctima. Esta tesis contrasta con uno de los objetivos específicos el cual habla de Evaluar la eficacia de las medidas previstas en el marco legal orientadas a prevenir, atender y sancionar

la violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid-19, en Perú – 2021, el autor de esta tesis habla de la orden de separación de la víctima de su agresor. Al igual que la tesis de García (2021), ya que la misma está centrada en la población de Jaén y señala que la violencia doméstica ha aumentado desde 2020, debido al aislamiento social provocado por la pandemia, igualmente afirma que las medidas de protección establecidas en la Ley 30364 son una herramienta importante para reducir y eliminar la violencia doméstica son eficientes en teoría, mas no en la práctica.

Según los resultados de las entrevistas se observan opiniones diversas como, por ejemplo “Creo que, aunque las leyes contemplan en gran medida los tipos de violencia es necesario tener abogados y fiscales que tengan una conciencia de la violencia y sus repercusiones ya que para algunos es algo de menor importancia” (entrevistado 1), en donde se enfoca que se debe dar la importancia adecuada para que funcione bien el sistema, ya que en muchos casos si la violencia no es grave solo se archiva el caso. O “Creo que no son suficientes, necesitan ser reformadas y se necesita la concientización de las personas de todas las edades para hacerles entender que normalizar la violencia no está bien.” (entrevistado 2) en donde se expresa que las nuevas medidas solo han permitido continuar con el trabajo, pero no mejorar la situación.

Asimismo se tienen opiniones como “Creo que aún no se logra una efectividad adecuada ya que más allá de las leyes existe una cultura donde el patriarcado y los estereotipos de género están muy marcados” (Entrevistado 3) donde explica que no solo los factores internos de la ley importa si no también los factores culturales y sociales por lo cual algunos indican que es otro problema que se debe atacar para mejorar el estado de la violencia en el Perú, esto se refleja en “Creo que es un tema delicado que no solo debe ser atacado desde un punto de vista legal si no desde la educación, por ello no creo que las medidas antes de pandemia sean las mejores” (entrevistado 5).

Indican también que "Realmente el problema se ha agravado y se está tratando de hacer lo mejor con lo que se tiene, creo que se deben crear canales para llegar a las personas sin acceso a la tecnología.” (entrevistado 6) lo cual es preocupante ya que expresan que “ni las anteriores ni las medidas actuales permiten frenar de echo el problema parece estar agravándose. Es por ello que se deben crear organismos para la revisión de las leyes relacionadas a la violencia” (Entrevistado 4).

Asimismo, indican que, “hay problemas en el seguimiento e incluso en la tipificación de algunos tipos de violencia haciendo que sea complicado avanzar con el caso” (entrevistado 3), esto puede repercutir en la eficacia de las medidas de forma importante ya que los encargados de impartir la ley no siempre están dispuestos a ayudar ya que ven el problema desde un ámbito subjetivo y personal.

Finalmente debemos señalar que, la eficacia de las medidas de protección va a ser directamente proporcional a sus resultados positivos, es decir, que estas medidas se van a considerar buenas y aceptadas si ellas logran evitar se cometa delitos de violencia Intrafamiliar, sin embargo, los entrevistados difieren en diferentes puntos de vistas. En principio, los entrevistados hablan de conciencia e importancia que deben tener los Abogados y los Fiscales implicados en estos procesos, por otro lado, opinan de la concientización o la educación en diferentes etapas de la vida en relación a esta materia es primordial, ya que, si no conocemos nuestros derechos, no es posible reclamar su incumplimiento. En el Perú su sociedad está enmarcada en el Patriarcado. Los sociólogos tienen opiniones variadas sobre si el patriarcado es un producto social o el resultado de diferencias innatas entre los sexos. Si esta opinión se tomara como acertada, esto simplificaría o justificaría lo que hacen algunos agresores con sus víctimas y esto no debe pasar, ya que se está hablando de violentar los derechos fundamentales, como lo es el vivir una vida libre de violencia, bajo ningún concepto esto se debe permitir, por ello es importante que la población esté documentada acerca de cuáles son sus derechos y sus obligaciones como nacional de un País. Otros opinan que la situación en tiempo de pandemia ha agravado, y concluye que se deben crear canales de comunicación con aquellas posibles víctimas de violencia que no tienen acceso a la tecnología.

Con respecto a los factores que han incidido en la eficacia de las medidas previstas en el marco legal orientadas a prevenir, atender y sancionar la violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid-19, en Perú – 2021, Según la tesis de Zambrano (2021) realizó un estudio en Argentina con el objeto de analizar la violencia en tiempos de confinamiento por la emergencia sanitaria en países de Iberoamérica, se concluyó que, el reiterado aumento de todas las formas de violencia doméstica se debe a los cambios de comportamiento provocados por el distanciamiento social forzoso desencadenado por la epidemia de Covid 19., este trabajo contrasta con los Factores que han incidido en la eficacia de las medidas previstas en el marco legal orientadas a prevenir, atender y sancionar la violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid-19, en Perú – 2021, que el estrés

de estar encerrados o confinados por tanto tiempo prolongado, se puede ver reflejado en el maltrato psicológico, verbal y hasta físico con el grupo familiar, entre otros resultados obtenidos en el presente trabajo señalan que por el hecho del confinamiento estos agresores lleguen a perder sus empleos, ya que los que trabajaban a destajo, los jornaleros, los albañiles o mano de obra no calificada, que al fin de cuenta la clase más empobrecida de la sociedad y la que ha resultado más vulnerable a nivel mundial con la Pandemia, esta pérdida del empleo causaría estrés en el hogar y por ende violencia intrafamiliar.

los entrevistados lo identificaron como el estrés que ha ocasionado el confinamiento, la pérdida de los empleos, la falta de los recursos necesarios para la manutención del grupo familiar, esto ha generado que se incrementen los números de casos de violencia intrafamiliar, y en muchas ocasiones el miedo que la víctima tiene de denunciar a su agresor ya sea por las repercusiones económicas que ella y su grupo familiar puedan sufrir, el atreverse a denuncia o porque efectivamente ya es víctima de violencia física.

Otros entrevistados introducen un concepto o factor determinante que depende solo de la víctima y este es el miedo de hablar, ya sea por amenazas psicológicas de su agresor o porque efectivamente ya esté sufriendo de violencia física. Muchas de estas víctimas de violencia intrafamiliar aguantan todo tipo de maltrato por el hecho de las repercusiones económicas que pueden llegar a sufrir su grupo familiar más vulnerable (hijos) si deciden denunciar. En muchos casos opinan los entrevistados que por el hecho que la mujer lleva la carga de la casa y de los hijos, y ya que estos están viendo clases a distancia, es decir, desde casa, se les hace más difícil salir de sus hogares para formalizar una denuncia.

Es posible señalar que el estrés en un individuo puede ser generado o detonado por diferentes factores: salud, calor, falta de medicación, falta de dinero, o teniendo dinero que sea insuficiente para cumplir los compromisos, alcoholismo, drogadicción, entre otros, en el caso que nos ocupa varios de los entrevistados opinan que el estrés de estar encerrados o confinados por tanto tiempo prolongado, se puede ver reflejado en el maltrato psicológico, verbal y hasta físico con un grupo familiar, otras opiniones señalan que por el hecho del confinamiento estos agresores lleguen a perder sus empleos, ya que los que trabajaban a destajo, los jornaleros, los albañiles o mano de obra no calificada, que al fin de cuentas es la clase más empobrecida de la sociedad y la que ha resultado más vulnerable a nivel mundial con la Pandemia, les causaría estrés en el hogar y por ende violencia intrafamiliar.

En ocasiones las personas actúan por coacción (son obligados por ley) más no por convicción, (cuenta propia o propia conciencia) lo cual es una realidad innegable, en el tema que nos ocupa las medidas de protección son para la víctima de violencia intrafamiliar y el castigo para quien ocasionó el daño. Algunos de los encuestados opinan que se han creado leyes para evitar o frenar la violencia contra la mujer, pero el avance no ha sido significativo, ni duradero ya que se debe educar a la sociedad de jóvenes y en la medida que la sociedad tenga conciencia este flagelo va a mejorar y a bajar. Otros opinan que se les debe enseñar a la población a defenderse, en este caso sería a defender sus derechos a vivir una vida libre de violencia de todo tipo, para ello el Estado tiene o juega un papel importante ya que tiene la potestad de introducir desde los primeros años de la educación escolar este tipo de materia, la educación a la población es la apuesta más segura, ya que con el tiempo estos patrones de conducta establecidos por larga data pueden mejorar significativamente de manera positiva.

Se pueden adoptar medidas extraordinarias en delitos de violencia intrafamiliar, considerándose desde el derecho comparado, Según la tesis de Lizarazo (2019), realizada en Colombia con el objeto de analizar algunos aspectos socio jurídicos relevantes de la violencia intrafamiliar en el contexto nacional, concluyó que Colombia debe hacer todo lo posible para garantizar una adecuada gestión del conocimiento, para identificar los determinantes sociales de la violencia doméstica, este tesis en contraste con las Medidas de protección extraordinarias en delitos de violencia intrafamiliar pueden considerarse desde el derecho comparado, los encuestados se limitaron a señalar que la prevención para este tipo de violencia es la educación temprana de sus ciudadanos y la implementación de las herramientas tecnológicas, y para ello el Estado como ente garante debe velar por la reeducación de sus ciudadanos y que estos cuenten con las herramientas tecnológicas.

Según algunos de los entrevistado si se pueden adoptar estas medidas para prevenir que se cometa estos delitos de violencia intrafamiliar, ayudaría separar a la víctima de su agresor y que este sea presentado y procesado por ante la fiscalía, o en su defecto el agresor se le acuerde una orden de no acercarse a la víctima, es este punto el Estado como ente garante de bienestar debe comprometerse en auxiliar a estas víctima en cuanto a dar refugio y abrigo y crear casas de acogida y protección así como lo ha implementado Chile, o Colombia y Uruguay que iniciaron campañas de concientización pública, reforzaron las campañas de ayudas en línea, garantizando la atención continua.

De los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación se puede determinar o inferir que aplicando las políticas necesarias en cuanto a la prontitud, eficacia, con el uso de las plataformas digitales, dar a conocer o reeducar a la población, facilitar canales de comunicación entre las posibles víctimas de violencia intrafamiliar, capacitar a los integrantes del orden público en la materia de familia, darle la importancia y el valor requerido a cada uno de los casos presentados, igualmente dar celeridad para obtener resultados positivos a la hora de dar auxilio a la víctima que los requieran de esta manera, pero con mucha dedicación y compromisos de las autoridades competentes ya sea por convicción o por coacción para así bajar de manera drástica los índices de casos de violencia intrafamiliar cometidos en el territorio Peruano.

CONCLUSIONES

Primera

En la presente investigación se ha podido determinar que respecto a las medidas de protección extraordinaria que se pueden implementar en delitos de violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid-19 en Perú 2021, que el Gobierno central debe implementar de manera celeridad las plataformas digitales para facilitar las denuncias de violencia y que en éstas aplicativos las víctimas puedan ingresar su ubicación geográfica y solicitar el socorro y la ayuda que necesite y que ésta llegue a tiempo, además se debe reeducar a la población con especial atención en la niñez y adolescencia sobre sus derechos y deberes para con la sociedad, finalmente, capacitar funcionarios encargados de velar por el bienestar familiar.

Segunda

En cuanto a Evaluar la eficacia de las medidas previstas en el marco legal orientadas a prevenir, atender y sancionar la violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid-19, en Perú – 2021, a lo largo del desarrollo del presente trabajo se pudo determinar que las medidas preventivas establecidas por la Ley 30364 y D.L. 1470 que son las normas que rigen la materia de estudio, en papel se pudiera concluir que es suficiente, pero en la práctica y según los resultados de las encuestas es insuficiente o ineficiente, ya sea porque los resultados de las estadísticas muestran que en tiempo de pandemia estos números han aumentado, y los encuestados opinan que por falta de conciencia o importancia que los Abogados y Fiscales involucrados en estos procesos le dan a estos casos, por otro lado señalan que las medidas previstas en el marco legal existente no son efectivas por la cultura patriarcal que tiene la sociedad Peruana, otros encuestados opinan que la población debe reeducarse para conocer y saber diferencias sus derechos y deberes.

Tercero

Por otro lado los **Factores que han incidido en la eficacia** de las medidas previstas en el marco legal orientadas a prevenir, atender y sancionar la violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid-19, en Perú – 2021, en este punto se orienta a los factores que afectan la eficacia, en el incremento a la violencia, está según los resultados se presenta o los detona el estrés de estar encerrados o confinados por tanto tiempo prolongado, se puede ver reflejado en el maltrato psicológico, verbal y hasta físico con un grupo familiar, otra sería el hecho del confinamiento que estos agresores lleguen a perder sus empleos, y esta pérdida del empleo causaría estrés en el hogar y por ende violencia intrafamiliar. Por otro

lado, sería el miedo de la víctima a hablar ya sea por amenazas psicológicas de su agresor o porque efectivamente ya esté sufriendo de violencia física. Muchas de estas víctimas de violencia intrafamiliar aguantan todo tipo de maltrato por el hecho de las repercusiones económicas que pueden llegar a sufrir su grupo familiar más vulnerable (hijos), si deciden denunciar a su agresor. En muchos casos opinan los encuestados que por el hecho que la mujer lleva la carga de la casa y de los hijos, y ya que estos están viendo clases a distancia, es decir, desde casa se les hace más difícil salir de sus hogares para formalizar una denuncia.

Cuarto

Por último las medidas de protección extraordinarias en delitos de violencia intrafamiliar pueden considerarse desde el derecho comparado, si se pueden adoptar medidas desde el Derecho comparado ya que los países como Colombia, Uruguay, Chile con su campaña de concientización, y las de ayudas en línea son fáciles de adoptar por Perú, por su parte Argentina también incorporo la ayuda a través de líneas telefónicas, en España e Italia se tomaron medidas de sensibilización y se ha puesto en marcha un sistema de alerta temprana de emergencias en farmacias y en cuanto a medidas de prevención España también destino refugios, igualmente Canadá ha incluido en su partida presupuestaria refugios para mujeres y centros de violencia sexual. En otras palabras, el Gobierno Central del Perú puede adoptar de estos países las medidas que le sean más beneficiosa para su población ya que el costo bien lo vale para un logro o beneficio mayor.

REFERENCIAS

- Álvarez, P., Bermúdez, G., y Molina, L. (2020). Aplicación de los primeros auxilios psicológicos a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar durante la pandemia del Covid-19 en la ciudad de Villavicencio. Universidad Cooperativa de Colombia.
- Caivano, J., Lalinde, S., y Ordoñez, M. (2020). La violencia doméstica en tiempos de Covid-19. Obtenido de Thedialogue: <https://www.thedialogue.org/blogs/2020/06/la-violencia-domestica-en-tiempos-de-covid-19-respuestas-estatales-y-alianzas-en-america-latina/?lang=es>
- CEPAL. (2020). Violencia contra niñas, niños y adolescentes en tiempos de COVID-19. Obtenido de CEPAL: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46485-violencia-ninas-ninos-adolescentes-tiempos-covid-19>
- Cifuentes, P. (2020). Recomendaciones y medidas para enfrentar la violencia contra las mujeres en el contexto de crisis sanitaria. (Covid-19). Chile y experiencia comparada). Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: <https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=Cifuentes.+%282020.%29.+Recomendaciones+y+medidas+para+enfrentar+la+violencia+contra+las+mujeres+en+el+contexto+de+crisis+sanitaria+%28Covid-19%29.+Chile+y+experiencia+comparada.prada>
- Corte Constitucional de Colombia. (2017). Sentencia T-184/17. Obtenido de <https://jurisprudenciaconstitucional.com/resolucion/86092-corte-constitucional-de-colombia-t-184-17>
- Defensoría del Pueblo. (2021). El acceso a la justicia y medidas de protección durante el estado de emergencia. Adjuntía para los derechos de la mujer. Informe de Adjuntía N°007-2020-DP/ADM, Lima. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/Medidas-de-Protecci%C3%B3n.pdf>
- Diario Gestión. (2021). Denuncias por violencias de género incrementaron 130% en el 2020 en Perú. -Noticias. Obtenido de <https://gestion.pe/peru/denuncias-por-violencia-de-genero-se-incrementaron-130-en-el-2020-en-peru-noticia/>
- Flores, R. (2021). Frecuencias y factores asociados a violencia intrafamiliar durante el contexto de la pandemia por Covid 19, periodo marzo- diciembre 2020. Universidad nacional de San Agustín de Arequipa.
- Fundación Social Colombiana Ceda Vida. (2016). Empoderamiento de mujeres para la prevención de violencias.
- García, A. (2020). La violencia doméstica durante el estado de alarma. Cuestiones prácticas. Obtenido de Noticias jurídicas: <https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/15247-la-violencia-domestica-durante-el-estado-de-alarma-cuestiones-practicas/>
- García, M. (2021). La violencia intrafamiliar y la eficacia de la ley No. 30364, en tiempos de pandemia- Jaén 2020. Universidad César Vallejo.
- Gimeno, F. (2020). Las otras cifras del COVID en Peru:12 feminicidios y 226 violaciones. Obtenido de feminista: <https://www.efeminista.com/las-otras-cifras-de-la-covid-19-en-peru-12-feminicidios-y-226-violaciones/>
- Gómez, C., y Sánchez, M. (2020). Violencia familiar en tiempos de Covid-19. Mirada Legislativa (187), 31.

- Ibarra, L., y Pérez, M. (2020). Vivencia de aislamiento de convivencia familiar en tiempos de coronavirus.
- Inmujeres. (2020). Anuncio medidas para combatir la violencia de género durante la emergencia sanitaria. Obtenido de <https://bit.ly/2Rnknsz>
- Jorquera, C. (2020). La violencia contra la mujer en la crisis sanitaria: contexto internacional. Obtenido de https://www.google.com/search?q=orquera%2C+C.+%282020.%29.+La+violencia+contra+la+mujer+en+la+crisis+sanitaria%3A+contexto+internacional.&rlz=1C1GCEA_enVE818VE818&sxsrf=AOaemvKegJZxTcKg2ksEdkXm_yuzY-gLKg%3A1632236271865&ei=7_JJYZCbNM2MwbkPjfmAyAc&oq=orque
- Kort, B. (2020). Violencia de género, especial referencia a las medidas de protección previstas en la legislación española. Tenerife: Universidad de la Laguna.
- Lizarazo, S., Mora, C., y Díaz, E. (2019). Aspectos socios jurídicos de la violencia intrafamiliar: atención especial a la mujer. Universidad Cooperativa de Colombia.
- López, I., y Vergaray, C. (2021). Violencia intrafamiliar y resiliencia en mujeres en su contexto de confinamiento social por COVID-19 en Lima Metropolitana, 2020. Universidad César Vallejo.
- Málaga, K. (2020). La violencia contra la mujer y la pandemia Covid -19 Arequipa, 2020. Universidad César Vallejo.
- Martin, S. (2020). Medidas de protección contra la violencia intrafamiliar y de género durante el confinamiento obligatorio decretado por estado de alarma ante la pandemia por razón del Covid-19 en España. Obtenido de Instituto de derecho iberoamericano: <https://idibe.org/tribuna/medidas-proteccion-la-violencia-intrafamiliar-genero-confinamiento-obligatorio-decretado-estado-alarma-ante-la-pandemia-razon-del-covid-19-espana/>
- Ministerio de la Mujer de Paraguay. (2012). Violencia intrafamiliar y de género. Manual de atención integral a la víctima en el sistema de salud. Obtenido de [data.miraquetemiro.org](https://data.miraquetemiro.org/sites/default/files/documentos/31%20Manual%20Atencion%20Violencia%20Intrafamiliar%20y%20de%20Genero.pdf): <https://data.miraquetemiro.org/sites/default/files/documentos/31%20Manual%20Atencion%20Violencia%20Intrafamiliar%20y%20de%20Genero.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). Violencia basada en género. Obtenido de [mimp.gob.pe](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/mimp-marco-conceptual-violencia-basada-en-genero.pdf): <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/mimp-marco-conceptual-violencia-basada-en-genero.pdf>
- Montero, D., Bolívar, M., Aguirre, L., y Moreno, A. (2020). Violencia intrafamiliar en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19. *CienciAmérica*, 9(2). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7746453>
- Naciones Unidas. (2020). Ante el aumento de la violencia doméstica por el coronavirus, Guterres llama a la paz en los hogares. Obtenido de [news.un.org](https://news.un.org/es/story/2020/04/1472392): <https://news.un.org/es/story/2020/04/1472392>
- OEA. (2020). La violencia contra las mujeres frente a las medidas dirigidas a disminuir el contagio del COVID-19. Obtenido de OEA: [https://www.google.com/search?q=OEA.+.\(2020.\).+La+violencia+contra+las+mujeres+frente+a+las+medidas+dirigidas+a+disminuir+el+contagio+del+COVID-19.&rlz=1C1GCEA_enVE818VE818&oq=OEA.+.\(2020.\).+La+violencia+contra+las+mujeres+frente+a+las+medidas+dirigidas+a+d](https://www.google.com/search?q=OEA.+.(2020.).+La+violencia+contra+las+mujeres+frente+a+las+medidas+dirigidas+a+disminuir+el+contagio+del+COVID-19.&rlz=1C1GCEA_enVE818VE818&oq=OEA.+.(2020.).+La+violencia+contra+las+mujeres+frente+a+las+medidas+dirigidas+a+d)

- ONU Mujeres. (2011). Principios para el empoderamiento de las mujeres. Obtenido de <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/7/principios-para-empoderamiento>
- ONU Mujeres. (2020). Prevención de la violencia contra las mujeres frente a Covid-19 en América Latina. Obtenido de ONU Mujeres América Latina y el Caribe: <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020/04/prevencion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-frente-a-covid-19>
- Organización Mundial de la Salud. (2019). Violencia contra la mujer. Obtenido de Atención para las mujeres que han sufrido violencia: programa de capacitación de la OMS dirigido a los prestadores de servicios de salud: <https://www.who.int/es/publications/i/item/9789241517102>
- Organización Panamericana de la Salud. (2020). Prevención de la violencia. Obtenido de www.paho.org: <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>
- Puicon, P. (2020). Incidencia del delito de violencia familiar en el distrito José Leonardo Ortiz Chiclayo. . Universidad Señor de Sipán.
- Romero, A. (2020). Valoración de la inclusión de sistemas expertos jurídicos en la lucha contra la violencia intrafamiliar. Universidad Colombiana de Colón.
- Ruiz, J. (2020). Violencia intrafamiliar por pandemia de coronavirus (covid-19) en el sector Pancho Jacome de la ciudad de Guayaquil. Universidad de Guayaquil.
- Ruiz, R. (2002.). La violencia familiar y los derechos humanos.
- Salas, C. (2020). Violencia Intrafamiliar: la cara oculta de la pandemia. 17. Universidad Finis Terrae. Instituto de Bioética. Obtenido de <http://bioetica.uft.cl/index.php/ediciones/edicion-n-17-bioetica-y-pandemia-por-covid-19/item/violencia-intrafamiliar-la-cara-oculta-de-la-pandemia>
- Sánchez, A., y De la Fuente, V. (2020). COVID-19: cuarentena, aislamiento, distanciamiento social y confinamiento.
- Senado de Chile. (2020). Violencia intrafamiliar en tiempos de cuarentena: comisión de la Mujer analiza cifras. Obtenido de www.senado.cl: <https://www.senado.cl/noticias/violencia/violencia-intrafamiliar-en-tiempos-de-cuarentena-comision-de-la-mujer>
- Sistema Único de Información Normativa. (2020). Decreto 460 de 2020. Obtenido de dapre.presidencia.gov.co/: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20460%20DEL%2022%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>
- SWI swissinfo.ch . (2021). Las denuncias por violencias de genero incrementaron un 130% en 2020 en Peru. Obtenido de SWI swissinfo.ch - unidad empresarial de la sociedad suiza de radio y televisión SRG SSR: https://www.swissinfo.ch/spa/d%C3%ADa-mujer-per%C3%BA_las-denuncias-por-violencia-de-g%C3%A9nero-incrementaron-un-130---en-2020-en-per%C3%BA/46430984
- Tribunal Constitucional del Perú. (2020). Exp. No. 03378-2019-PA/TC. Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf>
- Vicepresidencia de Colombia. (2020). La violencia intrafamiliar es otra pandemia que el Estado en pleno esta dispuesto a derrotar. Obtenido de <https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=Vicepresidencia+de+Colombia.+%282020.%29.+La+violencia+intrafamiliar+es+otra+pandemia+que+el+Estado+en+pleno+esta+dispuesto+a+derrotar.+>

Villa, K., Restrepo, A., y Cedillo, B. (2020). Soluciones digitales para las víctimas de violencia en tiempos de pandemia. Obtenido de <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/soluciones-digitales-para-las-victimas-de-violencia-durante-la-pandemia/>

Zambrano, C. (2021). Violencia intrafamiliar en tiempos de confinamientos por COVID-19: una revista sistemática. Argentina: Universidad Nacional de Lanú.